



## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Ministerio de Administraciones Públicas

**Traspaso de funciones y servicios.**— Real Decreto 430/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos ..... 6226

**Traspaso de funciones y servicios.**— Real Decreto 431/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de profesores de educación general básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria ..... 6229

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Empleo público. Personas con discapacidad.**— Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6232

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Ayudas.**— Decreto 48/2003, de 22 de abril, por el que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas establecidas en el Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se puso en marcha un programa de ayudas para la promoción de la competitividad e innovación empresarial ..... 6236

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Planeamiento.**— Decreto 49/2003, de 22 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en San Francisco de Olivenza, consistente en recalificación de terrenos en C/ de la Iglesia, C/ Valdequinteros y C/ Alta, y ampliación de “suelo urbano” en trasera C/ Ramillete ..... 6237

#### Consejería de Cultura

**Deportes. Becas.**— Orden de 15 de abril de 2003, que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2003 ..... 6238

#### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Expropiaciones.**— Decreto 50/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a San Martín de Trevejo” ..... 6244

**Expropiaciones.**— Decreto 51/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Encauzamiento en Corte de Peleas” ..... 6244

**Expropiaciones.**— Decreto 52/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Saneamiento y depuración integral en Las Hurdes” ..... 6245

**Expropiaciones.**— Decreto 53/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Saneamiento y depuración integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata)” ..... 6245

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.**— Decreto 54/2003, de 22 de abril, por el que se crea el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil ..... 6246

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 10 de abril de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores a la Resolución de 1 de abril de 2003, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado ..... 6251

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se deja sin efecto la convocatoria y las actuaciones realizadas en orden a la Resolución del concurso convocado, mediante Resolución de 6 de febrero de 2003 para la provisión de la plaza de Profesor Asociado interino. Clave: 1978 ..... 6251

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 22 de abril de 2003, de la Consejera de Presidencia, por la que

se da publicidad a las Resoluciones de 25 de noviembre de 2002 y de 22 de abril de 2003, del mismo órgano por las que se ejecuta la sentencia nº 1491, de 21 de noviembre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2830/1996 ..... 6252

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de junio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja, consistente en cambio de alineación en calle transversal entre C/ Ronda Palacio y C/ Reyes Huertas ..... 6253

**Urbanismo.**— Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana, consistente en reclasificar como “suelo urbano” la urbanización San Nicolás, NUR-II . 6253

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alange, consistente en reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial, junto a Ctra. de Alange a Mérida, para la construcción de un polígono industrial ..... 6254

**Planeamiento.**— Resolución de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la reclasificación de terrenos, de “suelo no urbanizable” a “suelo urbanizable” y creación de nuevo sector S-16-A ... 6255

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, sobre cambio de zonificación en C/ Cristóbal Colón, 59 ..... 6256

**Urbanismo.**— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en la reordenación de un área calificada como institucional y la creación de una nueva manzana de uso residencial en la zona noroeste de San Rafael de Olivenza ..... 6256

**Urbanismo.**— Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector UP 1-2 “Angustias Sur 2”, de Navalmoral de la Mata ..... 6257

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Puebla de la Calzada, que consiste en recalificación de una finca situada en la Plaza de España, nº 6 conocida como Casino La Peña, para equipamiento ... 6264

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, que afecta a la zona H del plano de zonificación I y consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos situados junto a urbanizaciones “Berrocal” y “Los Olivos” ..... 6265

**Urbanismo.**— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº I del Plan Parcial del Sector S-I. S.A.U., de Miajadas ..... 6266

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en recalificar unos terrenos de “suelo no urbanizable” de protección agrícola, como “suelo no urbanizable” rústico general ..... 6266

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba

definitivamente la modificación nº I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez, que tiene por objeto cambiar varios aspectos de la normas urbanísticas así como de la clasificación del suelo dotacional ..... 6267

**Urbanismo.**— Resolución de 9 de abril de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) del área S.U.N.M.P. 9-1 “Campus Universitario”, en Cáceres ..... 6269

**Consejería de Obras Públicas y Turismo**

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 16 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario El Raposo” ..... 6274

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Encauzamiento en Almendral” ..... 6276

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del Abastecimiento a Cabezuela del Valle” ..... 6277

**Junta Electoral Provincial de Badajoz**

**Elecciones.**— Acuerdo de 28 de abril de 2003, de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 25 de mayo de 2003, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura ..... 6278

**Junta Electoral Provincial de Cáceres**

**Elecciones.**— Edicto de 28 de abril de 2003, de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 25 de mayo de 2003, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura ..... 6281

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Badajoz

**Notificaciones.**— Edicto de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 454/2002 .. 6283

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el Expte. E.E.A.A. 10/2003 para la publicidad institucional “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003” a través de cabinas telefónicas ..... 6284

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de Licencia Municipal de Apertura ..... 6284

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro por exceso en los horarios establecidos ..... 6285

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0313021CA053 ..... 6286

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 16 de abril de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado y especial ..... 6287

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0362/2002, por el concepto del impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovido por D. Francisco Javier Iglesias Marcelo ..... 6293

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Concurso.**— Resolución de 2 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en C/ Rinconada, 3, en Aldea del Obispo ..... 6293

**Información pública.**— Anuncio de 25 de junio de 2002, sobre construcción de fábrica de granulado de corcho. Situación: Paraje “El Helechal”, parcelas 57 y 58 del polígono 40. Promotor: Cricorsán, S.L., en Oliva de la Frontera ..... 6294

**Información pública.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre planta industrial raciones alimentación rumiantes. Situación: P.K. 259,00, CN-V. Promotor: CATE, S.A., en Trujillo ..... 6294

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de abril de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 6295

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de abril de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 6296

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, mediante el que se notifica a D. Luis Calle Fernández acuerdo sobre regularización de nómina negativa y

Trámite de Audiencia relativo a procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas ..... 6297

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Concurso.**— Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se prorroga el plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección de las obras del Centro de Alta Resolución de Trujillo” ..... 6297

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Carmen Marcial y Pablo, S.L. .... 6297

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Galán Barrientos ..... 6298

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Asunción Cardalleguet González ..... 6298

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Hermosell Poves .... 6299

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 7 de abril de 2003, de la Gerencia de Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de Reactivos de análisis clínicos para el laboratorio de Bioquímica” del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia ..... 6299

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de abril de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores ..... 6300

## Diputación Provincial de Badajoz

**Tributos. Precios públicos.**— Corrección de errores al anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre municipios

que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales ..... 6303

## Ayuntamiento de Alange

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 7 de abril de 2003, sobre modificación n<sup>o</sup> 14 de las Normas Subsidiarias ..... 6303

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre aprobación Estudio de Detalle ..... 6303

## Ayuntamiento de Llerena

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local ..... 6303

## Ayuntamiento de Quintana de la Serena

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre modificación n<sup>o</sup> 12 de las Normas Subsidiarias ..... 6304

## Ayuntamiento de Valverde de Leganés

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 15 de abril de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 6304

## Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 6304

## Ayuntamiento de Cáceres

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Jardines ..... 6304

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Peones de Cementerio ..... 6305

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Arquitecto Técnico o Aparejador ..... 6305

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior en Riesgos Laborales ..... 6305

### Ayuntamiento de Madroñera

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 11 de abril de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias . 6306

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**Funcionarios de Administración Local.**— Resolución de 28 de marzo de 2003, sobre nombramiento de un funcionario de carrera ..... 6306

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 1 de abril de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Antonia Ramos Labrador ..... 6306

## 0. Disposiciones Estatales

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*REAL DECRETO 430/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.*

La Constitución Española, en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, en el artículo 9.8 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos.

Finalmente, la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transfe-

rencias prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta comisión adoptó, en su reunión del día 12 de marzo de 2003, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos, adoptado por el Pleno de dicha comisión, en su reunión del día 12 de marzo de 2003, y que se transcribe como anexo a este real decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

## Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Administraciones Públicas produzcan, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Administraciones Públicas los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

## ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Jorge Valle Manzano, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

## CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 12 de marzo de 2003, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución española, en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999 de 6 de mayo, en el artículo 9.8 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos.

Finalmente, la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura e identificación de los servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá dentro de su ámbito territorial, las funciones de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, en los términos establecidos en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y normas de desarrollo, y en especial, las siguientes:

- a) Autorización de los mensajes publicitarios para difusión limitada a la Comunidad Autónoma.
- b) Control de la promoción dirigida a profesionales sanitarios.
- c) Verificar que los laboratorios farmacéuticos realizan los controles exigidos.
- d) Acciones inspectoras que desencadenen suspensión o revocación de las autorizaciones.
- e) Programas de control de calidad de los medicamentos.
- f) Información de las reacciones adversas a los medicamentos.
- g) Inspección en materia de ensayos clínicos.
- h) Inspección de ejecución de la legislación de productos farmacéuticos.
- i) Potestad sancionadora en materia de productos farmacéuticos.
- j) Cierre temporal de establecimientos.

k) Realización de inspecciones de buenas prácticas de laboratorios.

C) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura se eleva a 31.553,20 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación en euros de 2003, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste electivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del

Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

E) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 2003.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 12 de marzo de 2003.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Jorge Valle Manzano.

#### RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos

(Euros 2003)

Sección 22. Ministerio de Administraciones Públicas	
Servicio 01.	
Programa 121E.	
Capítulo I. Gastos de personal.	
Concepto 120 Retribuciones básicas de funcionarios .....	9.000,00
Total capítulo I .....	9.000,00
Sección 26. Ministerio de Sanidad y Consumo.	
Organismo 103.	
Programa 413B.	
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	
Concepto 226.16 Programa de farmacovigilancia .....	31.000,00
Total capítulo II .....	31.000,00
Total coste efectivo .....	40.000,00



*REAL DECRETO 431/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de profesores de educación general básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria.*

La Constitución, en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994 de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1. lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.<sup>3</sup> la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, se ha hecho efectiva la mencionada integración estableciéndose que, mediante acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

Finalmente, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta comisión adoptó en su reunión del día 12 de marzo de 2003, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su reunión del día 12 de marzo de 2003, y que se transcribe como anexo a este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos allí especificados.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la comisión Mixta, sin perjuicio de que el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias produzca, hasta la entrada en vigor de este real decreto en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento cuando por parte del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias los certificados de

retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

## ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Jorge Valle Manzano, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

### CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 12 de marzo de 2003, se adoptó un acuerdo sobre traspaso de profesores de educación general básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de diciembre en materia de enseñanza no universitaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución, en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999 de 6 de mayo, establece en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1. lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de diciembre fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.<sup>3</sup> la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Mediante Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integran en el Cuerpo de Maestros a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos pertenecientes se ha hecho efectiva la mencionada integración estableciéndose en aquél que, mediante acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, en los términos que a continuación se determinan.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura pasa a ejercer, en los términos establecidos en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, las funciones correspondientes al personal que figura en la relación adjunta número 1.

C) Medios personales que se traspasan.

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, número de registro y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Por el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe este acuerdo por real decreto.

Será remitido a los correspondientes órganos de la comunidad autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2003.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración provisional en el año base 1999, que corresponde al coste electivo anual de los medios que se traspasan

a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se eleva a 292.914,26 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001 de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación en euros de 2003, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la región adjunta número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

E) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2003.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid, a 12 de marzo de 2003.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Jorge Valle Manzano.

## RELACIÓN Nº 1

Personal funcionario que se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura (euros 2003)

### I. Retribuciones

Provincia	Puesto de trabajo y cuerpo	Apellidos, nombre y número de Registro Personal	Retribuciones básicas Euros	Retribuciones complement. Euros	Total Euros
Badajoz	Profesor de EGB, Maestros	40144157A0597	14.869,96	9.724,68	24.594,64
	Profesor de EGB, Maestros	308171502A0597	14.427,56	10.132,68	24.560,24
	Profesor de EGB, Maestros	865975602A0597	16.529,24	18.031,80	34.561,04
	Profesor de EGB, Maestros	782398368A0597	14.427,56	9.724,68	24.152,24
	Profesor de EGB, Maestros	917113368A0597	13.985,16	9.724,68	23.709,84
	Profesor de EGB, Maestros	784019602A0597	13.985,16	9.724,68	23.709,84
	Profesor de EGB, Maestros	880046157A0597	13.985,16	9.724,68	23.709,84
Cáceres	Profesor de EGB, Maestros	5004444902A0597	13.985,16	8.881,44	22.866,60
	Profesor de EGB, Maestros	742548657A0597	13.985,16	8.881,44	22.866,60
	Profesor de EGB, Maestros	741000735A0597	16.751,00	8.924,76	25.675,76
	Profesor de EGB, Maestros	699122868A0597	14.427,56	8.924,76	23.352,32
	Profesor de EGB, Maestros	746510546A0597	15.644,44	9.332,76	24.977,20
	Profesor de EGB, Maestros	783368013A0597	14.427,56	8.924,76	23.352,32
	Profesor de EGB, Maestros	779089946A0597	15.976,52	8.924,76	24.901,28
	Profesor de EGB, Maestros	744926668A0597	14.427,56	8.924,76	23.352,32
Total			221.834,76	148.507,32	370.342,08

### 2. Acción Social

985,32 euros

## RELACIÓN N.º 2

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios

(Euros 2003)

Capítulo I. Gastos de personal.

Servicio 16.201.

Programa 222F.

Desglose conceptos:

120.01 .....	183.233,40 euros
120.05 .....	38.601,36 euros
121.00 .....	88.517,52 euros
121.01 .....	59.426,64 euros
122.02 .....	563,16 euros
162.04 .....	985,32 euros
Total.....	<u>371.327,40 euros</u>

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Constitución Española establece en su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

Así pues, en virtud del referido mandato constitucional son particularmente las Administraciones Públicas las que deben avanzar en la consecución de objetivos dirigidos a lograr una mayor sensibilización en la opinión pública acerca de la situación que viven muchas personas con discapacidad, y especialmente sobre las múltiples formas de discriminación que aún subsisten, una mayor

cooperación entre los distintos agentes y colectivos implicados, y una promoción de medidas más eficaces para lograr una igualdad real de oportunidades, con especial atención a los niños y jóvenes con discapacidad. Y para ello, el primer paso que deben dar las Administraciones Públicas es el de propiciar en todo lo posible la integración de las personas con discapacidad en el seno de su propia organización, medida que sin duda siempre constituirá un referente a seguir en otros ámbitos laborales.

Por Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, se define el concepto y se establecen las bases sobre las que habrían de asentarse las medidas de protección, y es en la Ley 23/1988, de modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, donde se introdujeron, con carácter básico, las medidas específicas de reserva en las Ofertas de Empleo de las Administraciones Públicas de un cupo no inferior al 3% del total de plazas a ofertar. Dichas medidas fueron incorporadas al Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Estas previsiones se han venido aplicando en todas las Ofertas de Empleo Público, así como en las correspondientes convocatorias

realizadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obteniéndose unos resultados muy limitados en relación con los objetivos que se desprenden de las normas referidas.

Por tanto, la finalidad de la presente disposición es introducir medidas específicas que procuren la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad a la hora de acceder los empleos públicos, de tal forma que se corrijan o, al menos, se minimicen las actuales circunstancias que impiden que se produzca una incorporación efectiva de estas personas al ámbito laboral de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de la estricta observancia de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a los empleos públicos, se articulan medidas de discriminación positiva que intentan situar en el mismo plano de igualdad colectivos inicialmente desiguales, todo ello de acuerdo con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional.

En primer lugar, se da un paso sustancial en términos cuantitativos de forma que el cupo de reserva se fija en un 5%, dos puntos por encima del mínimo legal establecido en la normativa básica de función pública. Además se determina que las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad no se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Por otro lado, dentro del 5% de plazas que conforman el cupo de reserva, un cupo no inferior al 0,5% se destinará a su vez a las personas que tengan una discapacidad psíquica originada por retraso mental, y las mismas serán convocadas a través de convocatorias independientes de las del resto de aspirantes discapacitados y del turno libre.

Además, con el fin de facilitar también la contratación como personal no permanente de personas con discapacidad se introducen modificaciones puntuales en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, relativo a la selección de personal no permanente, y en el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, en el particular de ofrecer un número de plazas equivalente a las que hayan quedado sin cubrir del turno de discapacidad en las correspondientes pruebas selectivas, en primer lugar a los aspirantes que hayan concurrido por dicho turno y formen parte de la Lista de Espera donde se haya producido dicha circunstancia.

Respecto del personal con discapacidad psíquica originada por retraso mental que concurra a las pruebas selectivas a través de

las convocatorias independientes ya referidas, se constituirán unas Listas de Espera específicas en las correspondientes Categorías y Especialidades con el fin de cubrir temporalmente las vacantes ofrecidas por dichas convocatorias independientes y que no hayan sido cubiertas por personal de nuevo ingreso.

Finalmente, y con el objeto de que pueda hacerse un seguimiento de las medidas que contiene este Decreto e informar sobre las cuestiones relativas al acceso de las personas con discapacidad a los empleos públicos, se crea el Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2003,

#### DISPONGO

Artículo 1.- De la reserva general para personas con discapacidad.

En las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se reservará un cupo del 5% del total de plazas vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten en su momento el referido grado de minusvalía, así como que ésta es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 2.- Del acceso de personas con discapacidad a través del sistema general.

Del cupo general del 5% a que se refiere el artículo anterior, un cupo no inferior al 4% se destinará, en todos los ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos, a personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, siempre que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Las referidas plazas serán ofertadas por un turno específico de discapacidad, si bien dentro de la convocatoria general que incluye el turno libre. Además, las pruebas deberán ser coincidentes, en lo relativo a sistema de acceso, tipo de pruebas, número de ejercicios y temario, con las pruebas para el acceso por el turno libre.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad no se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Artículo 3.- Del acceso de personas con discapacidad a través de sistema específico.

Del mismo modo, y dentro también del cupo general del 5%, un cupo no inferior al 0,5% se destinará mediante convocatoria independiente, excepto para las plazas de personal docente no universitario y de personal estatutario sanitario, a personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, siempre que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Las plazas que constituyan el porcentaje de reserva contemplado en el apartado precedente, y siempre que estén adscritas a personal funcionario no docente, personal laboral o personal estatutario no sanitario, deberán pertenecer a alguna o algunas de las especialidades y categorías que integran el Grupo E, de personal funcionario o estatutario, o el Grupo V de personal laboral. Será en la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas donde se determinen las especialidades o categorías por las que se ofertan las plazas.

Las convocatorias de estas plazas, su ejecución y desarrollo, y la realización de las pruebas o exámenes, se efectuarán independientemente de las del resto de aspirantes del turno libre y del turno de discapacidad. Los contenidos de las pruebas estarán fundamentalmente dirigidos a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles que les permitan desempeñar las funciones propias de los puestos de trabajo.

Los aspirantes que concurren por estas convocatorias no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general, en la misma categoría o especialidad.

Las plazas que queden vacantes de estas convocatorias independientes no se acumularán a las ofertadas por el turno libre y por el de discapacidad en la convocatoria general.

Artículo 4.- De las medidas de adaptación para las pruebas.

Los aspirantes que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, con independencia del turno o convocatoria por los que concurren, serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A estos efectos, en la convocatoria de pruebas selectivas se establecerá, para las personas con discapacidad, la posibilidad de solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, debiendo indicar en la instancia la petición concreta de adaptación.

Los empleados públicos con grado de minusvalía igual o superior al 33% podrán solicitar en su momento, con motivo de la adjudicación de su primer destino o de la adjudicación de otros

destinos por su participación en procedimientos de provisión de puestos de trabajo, la adaptación del puesto de trabajo acompañando informe emitido por los Centros de Atención a la Discapacidad (CADEX) que acredite la procedencia de la adaptación.

Artículo 5.- De la formación.

A los aspirantes que accedan a la Administración por el procedimiento establecido en el artículo tercero se les impartirá, con carácter previo a la incorporación a los destinos adjudicados, un Curso de formación cuyos contenidos faciliten su integración en los puestos de trabajo.

Artículo 6.- De la exención de tasa por derechos de examen.

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, quedarán exentos, con independencia del turno por el que concurren, del pago de la tasa por derechos de examen.

Artículo 7.- Del órgano de asesoramiento.

1.- Se crea el Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estará compuesto por:

Presidente: El titular de la Consejería de Presidencia.

Vicepresidente: El Director General de la Función Pública.

Vocales: El Director General de Servicios Sociales.

El Director General de Fomento del Empleo. El Director General de Personal Docente.

El Director de Recursos Humanos del Servicios Extremeño de Salud. El Director de la Escuela de Administración Pública.

Dos personas designadas por el titular de la Consejería de Presidencia.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Junta de Extremadura.

Tres personas designadas por el titular de la Consejería de Presidencia de entre representantes de las Asociaciones y Entidades de Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales más representativas en Extremadura, a propuesta del Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de Extremadura (CERMI).

Secretario: Un funcionario designado por el Presidente del Consejo Asesor.

2.- Las funciones del Consejo Asesor serán las siguientes:

- a) Informar las convocatorias de los procesos selectivos, para el ingreso definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contemplen algunas de las reservas para personas con discapacidad a que se refieren los artículos segundo y tercero de este Decreto.
- b) Prestar asesoramiento a los órganos correspondientes de la Junta de Extremadura sobre medidas de adaptación, generales y específicas, que sea preciso arbitrar en los procesos selectivos a que se refiere el apartado anterior.
- c) Informar sobre cualquier otra materia relacionada con los contenidos del presente Decreto a petición de la Administración Autonómica.
- d) Realizar periódicamente el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Decreto con el fin de evaluar la implantación de las mismas.

Artículo 8.- De los acuerdos de colaboración.

Con el fin de lograr la plena integración de las personas con discapacidad en la función pública de la Junta de Extremadura, se podrán suscribir acuerdos con organizaciones, asociaciones o entidades que desarrollen prioritariamente sus actividades en el campo de la discapacidad.

Disposición Adicional Primera.- Modificación del Reglamento General de Ingreso aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

1.- Se añade un apartado más al artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el cual queda redactado como a continuación se especifica:

“10.- Un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen parte de la correspondiente Lista de Espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha Lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurriesen por el turno de discapacidad se acudirá, para proveer dichos puestos, al resto de aspirantes que conformen la Lista de Espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados

con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente Lista de Espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Con los aspirantes que concurran por las convocatorias independientes para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las Listas de Espera, se constituirán unas Listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquéllos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria. De agotarse la Lista de Espera se convocarán las oportunas pruebas para personas con este tipo de discapacidad con el fin de constituir una nueva Lista por el procedimiento dispuesto en el artículo 30 del presente Reglamento”.

2.- Lo dispuesto en el apartado 1 anterior será de aplicación en la gestión de las Listas de Espera para la selección de personal no permanente del Servicio Extremeño de Salud, y sin perjuicio de que en lo que no se opongan se sigan los procedimientos propios de dicho ámbito.

Disposición Adicional Segunda.- Modificación del Decreto 55/2001, de 17 de abril.

Se añade un apartado más al artículo 4º del Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, que queda redactado como sigue:

“4.3.- Un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que formen parte de la Lista de Espera vigente, y atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha Lista. A estos efectos, los aspirantes deberán hacer constar que tienen la condición de discapacitado con grado igual o superior al 33% en la solicitud de integración en la correspondiente Lista, sin perjuicio de que deban acreditarlo en el momento del llamamiento junto con el resto de los requisitos.

De no existir aspirantes que reúnan la condición referida en el apartado anterior se acudirá, para proveer los mencionados puestos, al resto de aspirantes que conformen la Lista de Espera en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a los aspirantes del turno de discapacidad en la última convocatoria de pruebas selectivas, o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado anteriormente”.

Disposición Adicional Tercera.- Aplicación a las Ofertas de Empleo Público vigentes.

Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a todos los procesos selectivos que deriven de las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura, así como a los correspondientes a la Oferta de 2003 y, en su caso, a los que dimanen de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de 2002 y 2003.

Disposición Final Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 48/2003, de 22 de abril, por el que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas establecidas en el Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se puso en marcha un programa de ayudas para la promoción de la competitividad e innovación empresarial.*

Con la publicación del Decreto 160/2001, de 23 de octubre, se puso en marcha un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial, a través del cual

se viene subvencionando la realización de proyectos, por parte de las empresas y organismos intermedios extremeños, relacionados con la Implantación de Sistemas de Calidad, Diseño, Investigación y Desarrollo e Innovación y acceso a convocatorias nacionales y/o comunitarias en materia de innovación empresarial.

En este programa de ayudas viene establecido que el plazo de presentación de las solicitudes se fijará anualmente mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

La experiencia adquirida tras la puesta en marcha del programa, demuestra que este procedimiento provoca cierta inseguridad al ciudadano, ya que al desconocer con carácter previo la fecha exacta de cada convocatoria, se complica en cierta medida una adecuada planificación en la acometida de los diferentes proyectos de inversión subvencionables, provocándose además, con el sistema seguido actualmente, ciertos problemas de índole presupuestario.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 22 de abril de 2003,

### DISPONGO

Artículo 1.- Queda modificado el último párrafo del artículo 7 del Decreto 160/2001, de 23 de octubre donde se indicaba “Las convocatorias para los siguientes ejercicios se abrirán mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio”, pasando a tener la siguiente redacción:

“El plazo de presentación para el presente ejercicio 2003, finalizará a los dos meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Todos aquellos expedientes presentados con posterioridad al 1 de enero de 2003 y con anterioridad a la publicación de este Decreto podrán acogerse a la presente convocatoria, previa manifestación expresa por parte el interesado.

En lo que se refiere a los siguientes ejercicios, 2004, 2005 y 2006, el plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de enero, finalizando el 30 de mayo de cada ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán abrirse nuevos plazos de presentación de solicitudes dentro de cada ejercicio mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio”.



## Artículo 2.

Se añade una nueva Disposición Transitoria Tercera al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, con el siguiente tenor literal:

“A los efectos de dar cobertura económica a los proyectos presentados al amparo de las diferentes convocatorias realizadas hasta la fecha, los mismos serán resueltos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada uno de los ejercicios que procedan.”

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto de modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*DECRETO 49/2003, de 22 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en San Francisco de Olivenza, consistente en recalificación de terrenos en C/ de la Iglesia, C/ Valdequinteros y C/ Alta, y ampliación de “suelo urbano” en trasera C/ Ramillete.*

Visto el expediente relativo a Modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en San Francisco de Olivenza, consistente en recalificación de terrenos en C/ de la Iglesia, C/ Valdequinteros y C/ Alta, y ampliación de “Suelo Urbano” en traseras de C/ Ramillete, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de enero de 2001.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 2 de abril de 2001.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 30 de mayo de 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 22 de abril de 2003

## DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en San Francisco de Olivenza, consistente en recalificación de terrenos en C/ de la Iglesia, C/ Valdequinteros y C/ Alta, y ampliación de “Suelo Urbano” en traseras de C/ Ramillete.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura; con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

### *ORDEN de 15 de abril de 2003, que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2003.*

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de becas para el año 2003 a deportistas extremeños/as. A tal fin se destinan 102.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto 2002.17.04.0006,

de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Queda fuera del objeto de esta Orden regular las ayudas a deportistas practicantes de deportes colectivos, cuyos gastos de competición y entrenamiento se subvencionan mediante las correspondientes Órdenes anuales de la Consejería de Cultura destinadas al apoyo al movimiento asociativo y a la difusión y promoción deportiva.

Por la incompatibilidad de las ayudas destinadas al mismo fin, los beneficiarios relacionados en la Orden de Resolución de esta convocatoria no podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen por la Orden de Ayudas a Promesas Olímpicas de Extremadura ni por la Orden de Ayudas a Promesas Paralímpicas para el año 2003.

##### Artículo 2.- Solicitantes

Podrán concurrir con su programa de actuaciones y, en su caso, ser beneficiarios de becas conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que acredite tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
2. Que acredite tener licencia federativa extremeña en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria.
3. Ser propuesto por la Federación deportiva extremeña correspondiente conforme a los criterios que se contemplan por esta convocatoria.
4. Que haya justificado la beca del ejercicio anterior, si hubiese sido beneficiario de la misma, en el plazo previsto por la anterior convocatoria.

En su caso, la condición de beneficiario será revocable si la finalidad de la beca que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas. Por tal motivo, el solicitante presta su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

##### Artículo 3. Programa subvencionable.

- 1.- El objeto de la beca será el sufragar gastos que se originen al deportista derivados de su planificación deportiva durante el año 2003.

Podrá ser objeto de beca las actuaciones conducentes a la preparación del deportista, conforme a los compromisos y objetivos

planificados en orden a su participación en programas de entrenamiento, concentraciones y competiciones.

2.- Las cuantías a subvencionar al deportista solicitante serán distribuidas en función de los criterios de valoración y baremos, descritos en el artículo 7º de esta convocatoria, de la siguiente forma:

Por obtención del máximo de 35 puntos será propuesta beca de 2.400 euros.

Por obtener entre 30 y 34 puntos (ambos inclusivos) será propuesta beca de 2.100 euros.

Por obtener entre 26 y 29 puntos (ambos inclusivos) será propuesta beca de 1.800 euros.

Por obtener entre 23 y 25 puntos (ambos incluidos) será propuesta beca de 1.500 euros.

Por obtener entre 20 y 22 puntos (ambos incluidos) será propuesta beca de 1.200 euros.

Por obtener entre 17 y 19 puntos (ambos incluidos) será propuesta beca de 900 euros.

Por obtener entre 14 y 16 puntos (ambos incluidos) será propuesta beca de 750 euros.

Por obtener entre 11 y 13 puntos (ambos incluidos) será propuesta beca de 600 euros.

Por obtener entre 8 y 10 puntos (ambos incluidos) será propuesta beca de 450 euros.

Por obtener entre 6 y 7 puntos (ambos incluidos) será propuesta beca de 300 euros.

#### Artículo 4.- Solicitudes y subsanación de errores

##### 1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 5.- Documentación:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista y, en su caso, del responsable legal del deportista que formaliza la solicitud.

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2003 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los dos apartados anteriores, ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 4º de la Orden de 2 de enero de 2003, de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

3. Propuesta de la respectiva Federación deportiva extremeña, a favor del deportista que solicita la beca, acompañada de un informe emitido por el técnico federativo competente con el visto bueno del presidente de la misma.

Con la propuesta y el informe referidos deberá aportarse:

a) Historial deportivo del deportista solicitante con los mejores resultados deportivos conseguidos en el año 2002; relacionados por orden de importancia. Dichos resultados, deben recoger obligatoriamente: 1) el puesto de clasificación, 2) calificación oficial de la competición, 3) modelidad y especialidad deportiva y 4) categoría.

Únicamente, en el caso de que el deportista solicitante no tenga resultados deportivos en el año 2002 por incapacidad temporal, invalidez provisional por lesiones o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas, que le hayan impedido participar en las competiciones del citado año, presentará el historial deportivo del año 2001 junto a dicha justificación.

b) Valoración técnica, comprensiva de:

b.1) Los resultados logrados por el deportista solicitante.

b.2) Previsión sobre la viabilidad y las posibilidades del proyecto deportivo para el cual el deportista solicita beca.

b.3) Desarrollo de los programas a realizar en el año 2003 por el mismo deportista solicitante firmados por los responsables de los mismos, acompañando fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. de tales responsables.

4. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haberla presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en qué año se presentó.

5. Presupuesto del proyecto deportivo global del solicitante, en el que se incluya la beca solicitada, desglosados los diferentes conceptos.

Artículo 6.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

La comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo al fin de recabar su asesoramiento.

Serán miembros de la comisión, el Jefe de Servicio de Deportes y dos Técnicos especialistas de Educación Física funcionarios de la Dirección General de Deportes.

Actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Deportes.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los deportistas subvencionados y la cuantía de la beca propuesta y una segunda con los deportistas cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- Las becas concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Se atenderá la propuesta avalada por al correspondiente Federación deportiva extremeña, siendo baremada con un máximo de 35 puntos, en función de los siguientes criterios:

a) Relevancia de la modalidad, especialidad y prueba deportiva con relación al nivel de los resultados y categorías de las competiciones en las que fueron alcanzados (hasta 12 puntos).

b) Proyección y metas que se prevén para y por el deportista (hasta 4 puntos).

c) Calidad general del proyecto (hasta 4 puntos).

d) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto (hasta 3 puntos).

e) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones y actividades para las que se solicita la beca (hasta 4 puntos).

f) Porcentaje de gestos que asume el deportista, su Club deportivo y sus correspondientes Federaciones deportivas (extremeña y española), así como medios técnicos y materiales con que se cuenta (hasta 4 puntos).

g) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en el/los año/s anterior/es (hasta 2 puntos).

h) Estar incluido en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento correspondiente al año 2003 o ser declarado deportista de alto nivel en la primera relación del año 2003 (hasta 2 puntos).

2.- En todo caso, se dará preferencia a las modalidades Olímpicas sobre las que no lo son y a los resultados obtenidos en categorías superiores sobre las inferiores.

La valoración de la categoría de veteranos queda a la consideración de la Comisión de selección y seguimiento, oída la federación correspondiente.

Artículo 8.- Obligaciones del deportista.

El incumplimiento de los requisitos especificados en este artículo serán entendidos como renuncia a la beca, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

1.- Presentar, en el plazo diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, la declaración de aceptación de la beca, según modelo reflejado en el Anexo II, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida, acompañará junto a esta declaración, Documento de Alta de Terceros que en caso de tenerlo, se presentará fotocopia compulsada del mismo.

2.- Con carácter previo al pago de la subvención los beneficiarios acreditarán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, certificados que presentará, en el plazo diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5., quedando exentos de presentar estos certificados aquellos deportistas beneficiarios de una beca que no supere la cuantía de 600 euros y aquellos deportistas menores de 16 años. Además, para poder percibir la beca, el deportista no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

3.- Presentar la documentación justificativa de la beca con anterioridad al 1 de noviembre de 2003, o en los plazos previstos en el artículo 10 de esta convocatoria. Esta justificación deberá presentarse mediante una memoria deportiva, con el siguiente contenido mínimo:

- 1) Actuaciones realizadas y resultados deportivos logrados.
- 2) Resumen económico con relación de gastos, acompañado de facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas de los pagos derivados de la actuación deportiva del año 2003.

Además, la aceptación de la beca por parte del deportista beneficiario implica el compromiso de éste a:

- Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación deportiva extremeña correspondiente.
- Participar representando a la comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Artículo 9.- Revocación y posterior reintegro de la beca.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10.- Pagos.

El abono de las becas será propuesto durante el ejercicio presupuestario de 2003, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden y de la siguiente forma:

Para becas concedidas que no superan la cuantía de 600 euros.

— Pago del 100% de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Para becas concedidas que superan la cuantía de 600 euros.

— Primer pago del 50% del total de la subvención concedida, una vez justificados por el deportista los gastos por importe de dicha cuantía, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 30 de junio de 2003.

— 50% restante, una vez justificados por el deportista los gastos por importe de dicha cuantía, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2003.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I  
BECAS A DEPORTISTAS 2003

D./Dña! \_\_\_\_\_ Con N.I.F. \_\_\_\_\_  
Con domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
De \_\_\_\_\_ (Código Postal: \_\_\_\_\_) con teléfono nº \_\_\_\_\_  
Con licencia deportiva por la Federación extremeña de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ años de edad.

EXPONE QUE:

- Cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2003.
- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

SOLICITA:

Una beca de \_\_\_\_\_ euros, desglosada en la documentación que se acompaña a la presente instancia.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

(Firma)<sup>2</sup>

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.  
MÉRIDA.

1. En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente.
2. Del deportista y, en su caso, del representante legal.

ANEXO II  
BECAS A DEPORTISTAS 2003

D./DÑA.(1) \_\_\_\_\_, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Orden que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2003, acepta la adjudicación de la beca por cuantía de \_\_\_\_\_ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y actividades en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actuaciones a realizar (Proyecto deportivo del año 2003) con la beca concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

(Firma) (2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.  
MÉRIDA.

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente.
- (2) Del deportista, y en su caso del representante legal.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

### *DECRETO 50/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a San Martín de Trevejo”.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un azud y nuevas conducciones, fundamentalmente. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 21 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 27 de 4 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de abril de 2003,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de abastecimiento a San Martín de Trevejo”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la

Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

### *DECRETO 51/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Encauzamiento en Corte de Peleas”.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura bene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Corte de Peleas, viene sufriendo graves problemas de inundaciones en el tramo que discurre por el casco urbano, por insuficiente canalización, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente y dos colectores marginales al arroyo.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 13 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 25 de 27 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escritos de alegaciones por Manuel Acevedo Pérez, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de abril de 2003,



## DISPONGO

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Encauzamiento en Corte de Peleas”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 52/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Saneamiento y depuración integral en Las Hurdes”.***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las poblaciones de la Comarca de Las Hurdes, incluidas sus alquerías, vienen sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitarias por dado que vierten directamente sus aguas residuales, sin ningún proceso de depuración, a los cauces naturales, deteriorando la calidad de las aguas y afectando las zonas de baño con grave contaminación ambiental.

Tales problemas se tratan de solventar con la ejecución y prolongación de los colectores necesarios, así como construcción de estaciones depuradoras, fosas sépticas e instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 20 de noviembre de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 7 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 25 de 27 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Marcelino Iglesias Martín y Natividad Domínguez Camacho, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de abril de 2003,

## DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Saneamiento y Depuración Integral en Las Hurdes”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 53/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Saneamiento y depuración integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata)”.***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada por cuanto las localidades afectadas de la Comarca de la Sierra de Gata vienen sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios dado que los múltiples vertidos de aguas residuales se realizan directamente a los cauces naturales sin ningún tipo de depuración, provocando la degradación de la calidad de las aguas y la presencia de insectos, roedores y malos olores con la consiguiente contaminación medioambiental.

Los problemas expuestos se tratan de solventar con la solución adoptada que consiste, fundamentalmente, en la construcción de 60 km. de colectores y las correspondientes Estaciones de tratamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 14 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 25 día 27 de febrero y nº 26 de 1 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Sabino Hernández Hernández, Consuelo Simón Rodríguez, Natividad Bordallo López, Jacobo Moreno Frade, Jacobo Simón Arroyo, Felipa Muñoz Cordeiro, César Cueco Domínguez, Valentín Simón Moreno, Teodora Galán Rubio, Petra Cueco Domínguez, Juan Francisco Simón Cordero, Virgilio Sánchez Sánchez, José Antonio Gutiérrez Herrero y Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de abril de 2003,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Saneamiento y Depuración Integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata)", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 54/2003, de 22 de abril, por el que se crea el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.*

La respuesta normativa básica al mandato fijado en el artículo 43 de la Constitución, relativo a la protección de la salud está contenida en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuyo articulado se destaca el protagonismo y suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria. Por su parte, el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, asigna a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

En este marco se encuadra la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en cuya regulación destaca la constitución y ordenación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades y prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, tienen por objetivo la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.

De forma específica y siendo necesario articular medidas para la mejor gestión y ordenación de los recursos materiales y humanos existentes en nuestra Comunidad Autónoma en orden a proporcionar a los niños que presentan trastornos o disfunciones en su desarrollo la atención que precisan, la Junta de Extremadura considera necesario, por la especial vulnerabilidad de estos pacientes y sus familias, crear un órgano coordinador de las actuaciones a realizar en este campo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2003.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

Artículo 2.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

1.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil es el órgano del Sistema Sanitario Público de Extremadura encargado de

proporcionar la atención que precisan todos los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presentan trastornos o disfunciones en su desarrollo independientemente del origen, tipo y grado de los mismos, o de los que están en una situación de riesgo biológico, psicológico o social. Para ello, se le encomienda la coordinación de los recursos sanitarios existentes en Extremadura ya sean éstos de titularidad pública o privada concertada, y trabajar coordinadamente con los recursos sociales, educativos y laborales, para abordar la atención desde un punto de vista integral y de forma multidisciplinar.

2.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil se crea bajo la dependencia orgánica del Servicio Extremeño de Salud y funcional de la Consejería de Sanidad y Consumo, adscribiéndose a la Dirección General de Salud Pública.

3.- Tendrá su sede en el Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.

#### Artículo 3.- Ámbito de actuación.

1.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil desarrollará sus funciones y aplicará los recursos necesarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sobre las personas menores de veintiún años con vecindad administrativa en Extremadura.

2.- No obstante lo anterior, los recursos y las funciones del Centro se aplicarán asimismo a aquellos niños que, sin tener vecindad administrativa en la Comunidad, disfruten de la condición de la extremeñidad conforme a lo dispuesto en el capítulo primero de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

#### Artículo 4.- Coordinación.

Para llevar a cabo una acción más completa, estará coordinado, además de con otras instituciones, con los CADEX (Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura) de Cáceres y Badajoz, pertenecientes a la Consejería de Bienestar Social.

#### Artículo 5.- Funciones.

1.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil se constituye con el objetivo de potenciar la implantación y desarrollo de programas de prevención, educación sanitaria y atención integral a los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presentan trastornos en su desarrollo. En consecuencia, goza de competencia para:

- Establecer sus propios criterios de actuación.
- Adoptar las medidas necesarias para mejorar la atención a los niños con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

- Supervisar y aprobar su plan anual de trabajo.
- Cuantas otras se deriven de la normativa vigente.

2.- En consecuencia, el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil desarrollará las siguientes funciones:

a) Proporcionar la atención sanitaria que precisan todos los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presentan trastornos o disfunciones en su desarrollo independientemente del origen, tipo y grado de los mismos, o de las que están en una situación de riesgo biológico, psicológico o social, coordinando todos los recursos sanitarios existentes en Extremadura ya sean de titularidad pública o privada, abordando la misma desde un punto de vista integral y de forma multidisciplinar.

b) Dar orientación periódica a las familias de estas personas respecto del diagnóstico, plan de intervención y seguimiento de las mismas así como de los recursos para llevarlos a cabo.

c) Aprobar la elaboración de las estrategias de prevención de minusvalías de la Comunidad Autónoma Extremeña.

d) Coordinar los recursos sanitarios existentes en la Región para conseguir los fines que tiene encomendados.

e) Crear y mantener una base de datos de los recursos sanitarios, sociales, educativos y laborales, tanto públicos como privados, que facilite la información integral a los destinatarios de este Decreto.

f) Detección temprana de los trastornos o disfunciones del desarrollo infantil o de situaciones de riesgo, con el fin de conseguir los resultados más óptimos de prevención, tratamiento y rehabilitación de esos trastornos desde el ámbito sanitario y en coordinación con otros ámbitos de intervención.

g) Requerir y transmitir a cualquiera de los recursos sanitarios, sociales, educativos y laborales, la información necesaria para optimizar la intervención en función de los dispositivos existentes.

h) Disponer los medios adecuados para la rehabilitación de los niños que les permita superar su discapacidad, deficiencia o minusvalía, desde el ámbito sanitario, y en coordinación con los C.A.D.E.X.

i) Elaborar estrategias de prevención de las minusvalías en los niños de la Comunidad Autónoma.

j) Coordinar el proceso de prevención y diagnóstico con los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura, pertenecientes a la Consejería de Bienestar Social, a fin de que desde estos Centros se pueda continuar el proceso en valoración, orientación y tratamiento. En este sentido, los mencionados Centros llevarán a cabo las siguientes funciones:

— Valoración de todos los niños/as derivados del centro de Desarrollo Infantil para determinar el Grado de Minusvalía.

— Dar orientación a familias, una vez que se ha realizado la valoración de Grado de Minusvalía, sobre el tratamiento más adecuado, teniendo en cuenta los recursos públicos y privados, y con criterios de eficacia y proximidad geográfica.

— Elaborar el Programa de Tratamiento adecuado.

— Recabar de los órganos sanitarios la información que sea necesaria para el mejor abordaje de los trastornos.

k) En todas sus actuaciones buscará la mayor eficacia, efectividad y eficiencia de los recursos sanitarios a los que tiene acceso y el trabajar coordinadamente con los recursos educativos, sociales y laborales.

l) Se llevará a cabo todas las medidas necesarias para la coordinación con los diferentes servicios que ofrecen las Consejerías de Educación, Ciencia y Tecnología, Bienestar Social, Trabajo y Sanidad y Consumo para conseguir los objetivos propuestos, a saber:

a. Prevenir discapacidades.

b. Detectar posibles alteraciones en niños/as menores de dieciocho años.

c. Orientación a padres.

d. Elaboración de estrategias de actuación conjuntas y escalonadas en las diferentes etapas del desarrollo.

e. Integración social de la persona con discapacidad.

m) Dirigir a las personas con discapacidad en la orientación y formación profesional de los mismos en coordinación con los recursos de la Consejería de Trabajo.

n) Dar formación periódica a los profesionales de las distintas áreas de funcionamiento del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

o) Disponer de los medios adecuados para realizar investigación encaminada a una mejor prevención, diagnóstico y tratamiento de los trastornos del desarrollo infantil.

p) La formación e información de las familias y los profesionales que trabajan con estas personas.

Artículo 6.- Organización del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

Son órganos del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil los siguientes:

a) De coordinación:

— El Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de Minusvalías.

b) De dirección:

— Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

Artículo 7.- Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de minusvalías.

1. El Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de Minusvalías estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero competente en materia sanitaria.

Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Salud Pública.

Vocales, que serán los siguientes:

— El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

— El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— El Director General de Fomento del Empleo de la Consejería de Trabajo.

— El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

— El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

— El Gerente del Área Sanitaria de Badajoz.

— El Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

— Tres representantes del movimiento asociativo de las personas con discapacidad uno de físicos, otro de psíquicos y otro de sensoriales.

El Secretario del Consejo Regional de Coordinación será el titular de la Jefatura de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, que asistirá con voz y sin voto.

2. El Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de Minusvalías se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de su presidente y su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en el Título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Su función principal será revisión y seguimiento de las acciones que el Centro de Desarrollo Infantil diseñe o ejecute.

Artículo 8. La Dirección del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

1. El Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta del Director General de Salud Pública, entre profesionales de la Comunidad Autónoma con especial cualificación técnica en este campo.

2. Son funciones del Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil:

— Dirigir, coordinar, gestionar y evaluar la administración y organización interna del centro así como, al personal adscrito al mismo.

— Coordinar la aplicación directa de los recursos sociosanitarios en materia de desarrollo infantil bajo las premisas dispuestas por el Consejo de Coordinación para la prevención de las minusvalías.

— Proponer al Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de las Minusvalías las líneas estratégicas de actuación.

— La elaboración de la memoria anual del Centro para su aprobación por el Consejo de Coordinación.

— Asumir las atribuciones necesarias para llevar a cabo las funciones anteriores.

Artículo 9.- Áreas de funcionamiento.

El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil estructurará su funcionamiento desde las siguientes áreas:

A) Área administrativa:

A la que se encomiendan las funciones de apoyo administrativo a la dirección del Centro y al resto de las áreas, y de creación y

mantenimiento de los registros de recursos sociosanitarios y de niños con minusvalías o riesgo de padecerlas.

B) Área de cribados analíticos:

Su función consistirá en la gestión de los programas de cribado en sangre y orina que permitan hacer detección precoz de alteraciones metabólicas y otros que se le asigne, disponiendo para ello de acceso a las técnicas de laboratorio necesarias.

Para poder llevar a cabo el trabajo de este área, todos los hospitales públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán obligados a enviar la información de los recién nacidos al Centro Extremeño de Desarrollo Infantil por el medio y en la forma que se determine y en las primeras 24 horas tras el nacimiento.

Tendrá como responsable de la misma a un titulado superior con formación y experiencia acreditada en este tipo de técnicas.

C) Área de genética

Su función consistirá en el seguimiento clínico de las personas con alteraciones de tipo genético de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Existirá integrado en el área de genética un Laboratorio de Citogenética postnatal y prenatal y de Genética Molecular que permita el diagnóstico precoz y la prevención de las personas con deficiencias de origen genético o con el riesgo de padecerlas. En esta área se hará el diagnóstico prenatal y de consejo genético.

Su responsable será un titulado superior con formación y experiencia contrastada en esta materia.

D) Área de detección precoz de hipoacusias

Sus funciones serán la detección precoz de hipoacusias infantiles, y la coordinación y derivación a los CADEX para iniciar la estimulación precoz de las mismas, y la búsqueda y coordinación con los recursos necesarios para llevarla a cabo así como el seguimiento de los casos detectados.

Los hospitales públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán crear una unidad de detección precoz de hipoacusias según los criterios elaborados por el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

El responsable del área será un otorrinolaringólogo con experiencia y formación contrastada en cribado y tratamiento de hipoacusias infantiles.

E) Área de desarrollo neuroevolutivo.

Sus funciones serán el seguimiento de los enfermos metabólicos, paralíticos cerebrales y autistas y síndromes relacionados, debiendo coordinarse con los recursos sociosanitarios y de Atención Primaria y Especializada necesarios para atenderlos a lo largo de toda su vida, así como el diagnóstico y seguimiento de los lactantes de alto riesgo neurológico y de atención temprana de toda la Comunidad Autónoma Extremeña en coordinación con los servicios de neonatología de todos los hospitales públicos o privados de la misma. De igual manera, ejercerá las funciones de servicio de referencia de las epilepsias infantiles y de cualquier otro trastorno neurológico que ocasione minusvalía o riesgo de producirla.

El responsable de la misma será un neuropediatra o un neurólogo.

F) Área de traumatismos infantiles y juveniles.

Sus funciones serán la prevención, diagnóstico y tratamiento de las lesiones de origen traumático en los menores de veintiún años.

Se designará un servicio de traumatología de la Comunidad Autónoma como referente en esta materia.

G) Área de Prevención, detección y seguimiento de la ceguera.

Sus funciones serán la prevención, diagnóstico y tratamiento de las lesiones que producen ceguera.

Se designará un servicio de oftalmología de la Comunidad Autónoma como referente en esta materia.

H) Equipo de Apoyo Multidisciplinar y de Rehabilitación Integral.

Sus funciones serán:

— Diseñar y hacer el seguimiento de las intervenciones sanitarias necesarias en las personas con deficiencia o riesgo alto de padecerlas en coordinación con los recursos más cercanos al lugar de residencia de los mismos.

— Servir de apoyo al resto de áreas del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

— Informar, apoyar y orientar a las familias de las personas con minusvalías o riesgo de padecerlas.

— Realizar la búsqueda de recursos para las familias y para los profesionales y las áreas del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

— Para el desempeño de estas funciones el Equipo de Apoyo Multidisciplinar y de Rehabilitación Integral podrá desplazarse para ver al niño en su ambiente, buscando siempre la mayor normalización posible.

Artículo 10.- Del personal y los medios dd Centro.

Todas las áreas de funcionamiento del Centro dispondrán de personal adscrito suficiente para desarrollar las funciones que tienen encomendadas. Para ello, el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud adscribirá el personal necesario con arreglo a las políticas generales en materia de personal seguidas en dicho organismo público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Puesta en funcionamiento.

El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil deberá entrar en funcionamiento en un plazo no superior a los seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Autorización.

El Consejero de Sanidad y Consumo dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores a la Resolución de 1 de abril de 2003, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado.*

Advertidos errores en la Resolución de esta Universidad de 1 de abril de 2003 (D.O.E. de 08 de abril) por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de Personal Docente Investigador contratado, se procede a su corrección:

En la página 5429, columna I, Plaza: DL2473, donde dice: Pagas Extraordinarias (2): 1.644,90 euros, debe decir: Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90 euros.

En la página 5429, columna I, Plaza: DL2517, donde dice: Pagas Extraordinarias (2): 1644,90, debe decir: Pagas Extraordinarias (2): 1.812.90 euros.

En la página 5429, columna II, Plaza: DL1149, donde dice: Pagas Extraordinarias (2): 600,10 euros, debe decir: Pagas Extraordinarias (2): 669,48 euros.

En la página 5430, columna I, Plaza: DL1803, donde dice: Pagas Extraordinarias (2): 600,10 euros, debe decir: Pagas Extraordinarias (2): 669,48 euros.

En la página 5430, columna II, Plaza: DL1959, donde dice: Pagas Extraordinarias (2): 600.10 euros, debe decir: Pagas Extraordinarias (2): 669,48 euros.

En la página 5431, columna I, Plaza: DL2305, donde dice: Paga Extraordinarias (2): 600,10 euros, debe decir: Pagas Extraordinaria (2): 669,48 euros.

En la página 5431, columna II, Plaza: DL2516, donde dice: Paga Extraordinarias (2): 600,10 euros, debe decir: Pagas Extraordinaria (2): 669,48 euros.

Badajoz, 10 de abril de 2003.

El Rector,  
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ,  
Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se deja sin efecto la convocatoria y las actuaciones realizadas en orden a la Resolución del concurso convocado, mediante Resolución de 6 de febrero de 2003 para la provisión de la plaza de Profesor Asociado interino. Clave: 1978.*

Mediante Resolución de este Rectorado, de 6 de febrero de 2003 (D.O.E. de 15 de febrero), se convocó concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, entre las que figuraba la de Profesor Asociado Interino, clave 1978, a los efectos de sustituir a una profesora del Departamento de Matemáticas que se encontraba de baja.

Una vez reincorporada a su puesto de trabajo la Profesora Titular de la plaza anteriormente citada, la causa que motivaba la convocatoria del concurso ha quedado sin efecto, imposibilitando la contratación de un Profesor Interino para su sustitución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, este Rectorado tiene a bien dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Primero.- Dejar sin efecto la convocatoria y las actuaciones realizadas en orden a la resolución del concurso convocado, mediante Resolución de 6 de febrero de 2003 (D.O.E. de 15 de febrero), para la provisión de la plaza de Profesor Asociado Interino, clave 1978.

Segundo.- Proceder a la devolución de oficio de los derechos de examen ingresados por los aspirantes para su participación en el concurso.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y dar traslado de la misma a la Gerencia de la Universidad para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

No obstante, contra esta Resolución será potestativa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado

hasta tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 11 de abril de 2003.

El Rector, P.D.  
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad a las Resoluciones de 25 de noviembre de 2002 y de 22 de abril de 2003, del mismo órgano por las que se ejecuta la sentencia nº 1491, de 21 de noviembre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2830/1996.*

Por Sentencia número 1.491, de 21 de noviembre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se estima el Recurso contencioso-administrativo número 2.830/1996 interpuesto por D. Manuel de Alvarado Gonzalo, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 21 de noviembre de 1996, por la que se publica la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Arqueología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cumplimiento de citada Sentencia procede la inclusión de D. Manuel de Alvarado Gonzalo en la señalada lista definitiva de aprobados.

Con anterioridad a que se dictara la precitada sentencia D. Manuel de Alvarado Gonzalo participó y superó el proceso selectivo convocado

por Orden de 15 de julio de 1997 y por Orden de 8 de abril de 1999 fue nombrado funcionario de carrera del citado Cuerpo y especialidad. Por ello en orden al cumplimiento de la citada Sentencia esta Consejería ha dictado las siguientes Resoluciones:

— Resolución de 25 de noviembre de 2002, que Resuelve:

“Primero.- Declarar que D. Manuel DE ALVARADO GONZALO ha superado el proceso selectivo convocado por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Arqueología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Reconocer su condición de funcionario perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Arqueología, y todos los derechos económicos y administrativos inherentes a tal condición, desde el 10 de marzo de 1997, debiendo deducirse la cuantía correspondiente a los servicios prestados como funcionario interino, funcionario en prácticas y funcionario de carrera”.

— Resolución de 22 de abril de 2003 que Resuelve:

“Unico.- Reconocer la condición de funcionario en prácticas de D. Manuel De ALVARADO GONZALO, desde el 1 de febrero de 1997 al 9 de marzo de 1997, así como todos los derechos económicos y administrativos inherentes a tal condición.”

En atención a lo expuesto y para general conocimiento es por lo que se RESUELVE hacer pública la parte dispositiva de las anteriores resoluciones.

Mérida, a 22 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN



## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja, consistente en cambio de alineación en calle transversal entre C/ Ronda Palacio y C/ Reyes Huertas.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de junio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Se recuerda al Ayuntamiento de Orellana la Vieja que el convenio urbanístico no constituye un sistema de actuación, sino un apoyo al sistema por el que se haya optado. Independientemente

del contenido del convenio, sobre el que no se debe pronunciar esta Comisión, el Ayuntamiento no tiene la obligación legal de urbanización.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana, consistente en reclasificar como “suelo urbano” la urbanización San Nicolás, NUR-II.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

***RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alange, consistente en reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial, junto a Ctra. de Alange a Mérida, para la construcción de un polígono industrial.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la reclasificación de terrenos, de “suelo no urbanizable” a “suelo urbanizable” y creación de nuevo sector S-16-A.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión 30 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO:**

Las condiciones particulares del SECTOR Nº 16-A recogidas en el artículo 8.2.8. de las Normas Urbanísticas quedan redactadas como sigue:

Sector nº 16-A

- a) Cuatrienio al que pertenece..... 2º Cuatrienio
- b) Uso global principal..... Residencial
- c) Uso excluyente..... Industrial
- d) Usos compatibles..... Los restantes
- e) Intensidad de Uso..... 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Medida sobre las áreas no ocupadas  
por sistemas generales..... 45 viviendas/Ha.
- f) Altura máxima de edificación..... 3 plantas
- g) Superficie total del Sector..... 65.587 m<sup>2</sup>
- h) Superficie del Sector excluyendo  
Sistemas Generales..... 65.587 m<sup>2</sup>
- i) Aprovechamiento lucrativo:  
0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> x 65.587 m<sup>2</sup>..... 32.793 m<sup>2</sup>
- j) Superficie de Sistemas Generales..... 0 m<sup>2</sup>
- k) Cesiones obligatorias:  
— Viario Local.  
— Sistemas Locales de Plan Parcial.  
— 10% del Aprovechamiento Medio del Sector.
- l) Aprovechamiento Medio del Sector..... 0,47 U.A./m<sup>2</sup>
- m) Iniciativa de Planeamiento..... PRIVADA
- n) Sistema de Actuación..... Compensación

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, sobre cambio de zonificación en C/ Cristóbal Colón, 59.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de

enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en la reordenación de un área calificada como institucional y la creación de una nueva manzana de uso residencial en la zona noroeste de San Rafael de Olivenza.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Olivenza no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.I.I de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEXT—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ***RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector UP 1-2 “Angustias Sur 2”, de Navalmoral de la Mata.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### **ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL U.P. 1-2 ANGUSTIAS SUR 2.**

#### ANTECEDENTES.

El artículo 83 de la vigente Ley del Suelo, establece en su apartado 5, la obligatoriedad al Plan Parcial de incorporar, dentro de

su documentación, entre otras, las Ordenanzas Reguladoras necesarias para la ejecución del planeamiento.

Por su parte, el artículo 40 y 61 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 72 de la Ley del Suelo, expresa que las Normas Urbanísticas en el Suelo Urbano, tendrán el carácter de Ordenanzas de la Edificación y Uso del Suelo. Dado que cuando se ejecute la urbanización del Sector, el Suelo Urbanizable Programado automáticamente pasa a tener la consideración de Urbano, se considerará de plena validez para el Sector que nos ocupa las Ordenanzas Reguladoras de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación.

A continuación se redactan las Normas particulares para este Sector.

## SECCIÓN I. PRELIMINARES.

### I.1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas serán aplicables al polígono delimitado por el P.P.-U.P.-I.2 "Angustias Sur.2 La Florida", para el cual se redacta el presente Plan Parcial.

El siguiente articulado desarrolla lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, que reglamenta el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, volúmenes, condiciones estéticas e higiénicas de las construcciones, así como normas particulares de cada zona.

### I.2.- Tramitación de expedientes.

Todo lo referente a la tramitación y ejecución de las obras, se atenderá a lo que disponga la Ley del Suelo y sus Reglamentos, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial o del Excmo. Ayuntamiento.

### I.3.- Licencias de obra.

Será preceptivo obtener la Licencia Municipal para realizar las obras de urbanización y edificación, de acuerdo con la normativa vigente.

### I.4.- Ejecución de obras.

Este planeamiento se desarrollará mediante la redacción del Proyecto de Urbanización que definirá la Obra de Urbanización a ejecutar en base a lo aprobado.

Las alineaciones y rasantes definidas serán respetadas por las edificaciones y construcciones que se pretendan realizar.

Las edificaciones que se construyan deberán ser realizadas de acuerdo con el correspondiente Proyecto Técnico de Ejecución

redactado y visado, bajo la dirección de técnico competente, cumpliendo y ajustándose al articulado de las ordenanzas.

## SECCIÓN II. GENERALES.

### CAPÍTULO I.- REGULACIÓN.

#### II.1.1.- Área afectada.

El área afectada es el polígono delimitado en el presente documento, y con una superficie de 17.050,00 m<sup>2</sup>.

#### II.1.2.- Urbanización.

La Urbanización que se desarrollará en base al Planeamiento, seguirá la tramitación que prescribe la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos. Se ejecutará de acuerdo con el Proyecto de Urbanización redactado para tal fin, previa aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

#### II.1.3.- Zonificación.

Se proyecta la siguiente zonificación en la ordenación propuesta:

- Residencial: Colectiva y Unifamiliar.
- Zonas verdes de uso público.
- Zonas verdes de uso privado.
- Zonas de equipamiento.
- Viales.

#### II.1.4.- Manzanas.

La ordenación da lugar a la creación de manzanas según las diversas zonas, susceptibles de remodelación, perfilado y detalle; pero manteniendo las características de uso, alineaciones, alturas y rasantes, que se definen.

#### II.1.5.- Trama viaria.

La trama viaria que forma el trazado, y las secciones de las distintas vías públicas que se definen en el Plan son invariables, a excepción de los matices y detalles de ajustes que se propongan en el correspondiente Proyecto de la Urbanización, por criterios de viabilidad de la obra.

Los enlaces y accesos se proyectarán de acuerdo con las prescripciones del Excmo. Ayuntamiento, quedando perfectamente definidos y resueltos en el Proyecto de Urbanización.

#### II.1.6.- Aparcamientos.

Todas las parcelas o edificaciones dispondrán en su interior, de garaje o aparcamiento, con un número de plazas igual al de

viviendas promovidas. Así mismo en el exterior, también se crean aparcamientos al aire libre, según la dotación requerida por el presente planeamiento. Atendiendo al Artículo 45 del Reglamento de Planeamiento y al Artículo 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, se admitirá en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamientos previstas en el Plan Parcial. En suelos residenciales este 50% máximo, se referirá al número de plazas correspondientes a viviendas. Por tanto, el número de plazas al aire libre se cuantifica en:

$N^{\circ}$  plazas al aire libre =  $50\% \text{ s}/60 \text{ vvdas.} = 30 \text{ plazas}$

El número de plazas de aparcamiento en superficie y su ubicación se representa en el plano n° 8 del presente documento.

#### II.1.7.- Suministro de corriente eléctrica.

Se proyecta un grado de electrificación para una potencia mínima de 16 kw por vivienda, que cubre holgadamente la demanda para este tipo de ordenación. Se deberá dotar a cada solar o parcela de la preinstalación de su correspondiente acometida domiciliaria.

#### II.1.8.- Red de saneamiento.

Se llevará a cabo el mencionado servicio con las garantías necesarias previstas en la Legislación vigente y con las prescripciones municipales. Se dotará a cada solar o parcela de su correspondiente acometida domiciliaria a pie de la misma.

En el Proyecto de Urbanización se definirá totalmente la red, tubos, pozos, sumideros y obras accesorias.

#### II.1.9.- Red de abastecimiento de agua potable.

La red de suministro de agua potable, se realizará con las garantías adecuadas para poder dar un servicio de calidad, ejecutándose de acuerdo con las prescripciones municipales.

Quedará garantizada la dotación que exige el Plan General de Ordenación Urbana en hora punta de 300 l./hab. día x 2,5, es decir, el caudal mínimo punta será de 750 l./hab. día. Con la suficiente presión para las edificaciones previstas.

Se deberá dotar a cada solar o parcela de su correspondiente acometida domiciliaria a pie de la misma.

En el Proyecto de Urbanización se definirá la totalidad de los componentes de la red, tuberías, piezas especiales, válvulas y accesorios.

#### II.1.10.- Recogida domiciliaria de basuras.

El Excmo. Ayuntamiento deberá ampliar el servicio de recogida domiciliaria de los residuos sólidos urbanos y de la limpieza viaria de la Urbanización.

#### II.1.11.- Condiciones de edificabilidad.

Las edificabilidades máximas sobre cada manzana serán las resultantes de los parámetros reguladores de la presente ordenanza en cuanto a n° de plantas, altura de la edificación, ocupación, etc.; así como, el reparto de edificabilidad previsto para cada zona o manzana reflejado en el cuadro resumen de usos del presente documento, incluidos los usos complementarios.

#### II.1.12.- Densidad.

La densidad máxima no rebasará la cantidad de 35 viviendas por hectárea.

### CAPÍTULO II. CONDICIONES DE HIGIENE.

#### II.1.1.1.- Condiciones higiénicas y de salubridad.

Tanto la red viaria, zonas verdes, equipamientos, edificaciones y todas las construcciones deberán cumplir las estipulaciones sanitarias de las leyes y reglamentos vigentes.

### CAPÍTULO III. USOS.

#### II.III.1.- Ordenación.

Los usos permitidos son: residencial colectiva, residencial unifamiliar, equipamientos, espacios libres públicos y espacios libres privados.

#### II.III.2.- Residencial colectiva.

Comprende el tipo de edificación residencial colectiva para viviendas.

#### II.III.3.- Residencial unifamiliar.

Corresponde a los tipos de residencial unifamiliar, para edificaciones de tipología adosadas, pareadas, hilera y aisladas; en parcela individual privada.

#### II.III.4.- Equipamientos.

Comprende el área así calificada en el plano de "ZONIFICACIÓN". Esta zona es susceptible de parcelaciones, pero siempre respetando las alineaciones y volúmenes marcados en este Plan de Ordenación.

Los equipamientos públicos son los destinados a la reserva de dotaciones establecidas por el R.P.L.S/92. en su Anexo: Centros Docentes y Servicios de Interés Público y Social.

### II.III.5.- Espacios libres públicos.

Comprende las áreas así calificadas en el plano de "ZONIFICACIÓN", como zonas verdes públicas.

Son de uso y dominio público, dedicados a parques, jardines, juegos y recreo.

Los espacios libres quedan afectados por las disposiciones establecidas en el artículo 129 de la Ley del Suelo.

### II.III.6.- Espacios libres privados.

Son las zonas verdes privadas vinculadas a las tipologías y usos de las edificaciones correspondientes en el interior de las manzanas o parcelas privativas, para el disfrute de sus moradores.

## CAPÍTULO IV. ESTÉTICA.

### II.IV.1.- Elementos de composición.

Los elementos de composición de las edificaciones reflejarán las características singulares del entorno, siendo libre su modulación y movimiento de formas.

El Excmo. Ayuntamiento podrá no conceder la licencia correspondiente de edificación a aquellos proyectos que no guarden unas condiciones mínimas de estética o rompan la armonía del entorno.

## CAPÍTULO V. FUERA DE ORDENACIÓN.

### II.V.1.- De las construcciones existentes.

Las construcciones existentes que no se adapten a las prescripciones del presente Plan Parcial, quedan fuera de la ordenación.

## SECCIÓN III. ORDENANZAS PARTICULARES.

### CAPÍTULO I. ZONA DE EDIFICACIÓN COLECTIVA.

#### III.I.1.- Definición.

Corresponde a la tipología de edificación en bloque de viviendas colectivas, definida por las alineaciones exteriores de manzana, reflejadas en el plano de Zonificación y Usos del presente documento.

#### III.I.2.- Tipología de la Ordenación.

Comprende las tipologías de edificación cerrada y abierta. La ordenación de los volúmenes se definirá mediante la realización de Estudio de Detalle.

En la edificación cerrada la alineación exterior coincide con la línea de fachada perteneciente a cada manzana o parcela de actuación. Las condiciones generales de este tipo de edificación serán las recogidas por el P.G.O.U. en su Art. 3.3.1.

Para la edificación abierta la línea de fachada no coincide con el tramo de la alineación exterior perteneciente a cada parcela. Sus condiciones generales de desarrollo serán las reflejadas por el P.G.O.U. en su Art. 3.3.2.

#### III.I.3.- Alineaciones exteriores.

Es la línea que señala el límite a partir del cual deberá levantarse la edificación en frente a la vía pública. La alineación exterior es la que aparece señalada en el plano nº 6 de "ZONIFICACIÓN Y USOS" del presente documento.

#### III.I.4.- Retranqueos.

Para la edificación cerrada, sólo se permiten retranqueos de la edificación que se ajusten y cumplan con las condiciones que se indican en el P.G.O.U. Art. 3.3.1.9.

En cuanto a la edificación abierta, se permiten los retranqueos de la edificación respecto a la alineación exterior según las condiciones establecidas por el P.G.O.U. Art. 3.3.2. y Art. 5.2.2.2.

#### III.I.5.- Altura de la edificación.

La altura reguladora máxima de la edificación residencial colectiva se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada desde el nivel de rasante hasta el plano inferior del último forjado o alero de cubierta. Cuando la rasante oficial tenga pendiente se medirá como establece el P.G.O.U. Art. 1.5.3.

La altura máxima de la edificación colectiva será de tres plantas y 10,00 m.

Por encima de la altura reguladora, regirá la ordenanza del P.G.O.U. para estos casos, y serán las permitidas y definidas por artículo 3.3.1.4. Apart. 4 del mismo.

#### III.I.6.- Altura de la edificación complementaria.

La altura máxima de las edificaciones destinadas a usos complementarios, que no estén situados en la planta baja de las edificaciones residenciales, serán de 3,50 m. Cuando éstas se sitúen en sótano, la altura mínima libre será de 2,20 m.

#### III.I.7.- Condiciones de edificabilidad.

A efectos del cómputo total de la edificabilidad de las edificaciones, se regirán según los criterios establecidos según los artículos 1.5.9; 1.5.36; 1.5.43 de las normas urbanísticas del P.G.O.U.

#### III.I.8.- Ocupación máxima de manzana.

Será la que resulte de aplicar para cada manzana, las condiciones de edificabilidad fijadas para ésta, según Cuadro Resumen de Superficies, Usos y plano de Zonificación.



### III.1.9.- Volúmenes.

El volumen será el resultante de aplicar la edificabilidad correspondiente para cada manzana, y los parámetros reguladores de alturas y fondos máximos señalados por el presente documento.

### III.1.10.- Materiales.

Las limitaciones de los materiales están condicionadas, por su color, textura y auténtica expresividad. Por lo que no se prescribe ningún material, siempre que su uso esté plenamente justificado por las características particulares del entorno.

### III.1.11.- Fachadas.

El acabado de fachada será de materiales pétreos, cerámicos u otro tipo de acabado o revestimientos continuos, con utilización de materiales nobles que no desentonen con el estilo usual de la zona.

Se prohíbe el uso de carpintería exterior de aluminio anodizado en su color.

### III.1.12.- Cubiertas.

Se permiten las soluciones de cubiertas inclinadas y/o planas.

El máximo ángulo de inclinación de la cubierta será de 30° (grados). Se permitirán los aprovechamientos bajo cubierta, sin que compute a efectos de edificabilidad, con fines de:

- Edificaciones de 1 ó 2 plantas, cuando su uso se destine a trastero, vivienda, comercial o instalaciones del edificio.
- Para edificaciones de 3 plantas, se destinará a uso exclusivo de trasteros o instalaciones del edificio.
- En el primer caso, se permitirán realizar cubiertas planas, siempre que éste aprovechamiento y cubierta, queden inscritos dentro del volumen definido por la altura reguladora máxima y la máxima pendiente de la cubierta.

### III.1.13.- Fondo Máximo Edificable.

El fondo máximo para la edificación cerrada será de 15 m. En planta baja, sótanos y semisótanos, el fondo será libre.

El fondo máximo edificable para la edificación abierta será libre. Las condiciones de ocupación y separaciones mínimas a los linderos serán las reguladas por el P.G.O.U. Art.: 3.3.2.

### III.1.14.- Usos permitidos.

El uso para viviendas colectivas será compatible con los siguientes:

- Garaje-aparcamiento.

- Comercial.
- Oficinas.
- Espectáculos recreativos.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural.
- Religioso.
- Educativo.

## CAPÍTULO II. ZONA DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR.

### III.1.1.- Definición.

La edificación estará formada por volúmenes típicos de viviendas unifamiliares, que se corresponde con la tipología en edificación cerrada o abierta, agrupadas o en hilera, reflejadas en el plano de Zonificación del presente documento.

### III.1.2.- Parcela mínima.

A efectos de reparcelación de manzanas, la superficie mínima de parcela admitida será de 200 m<sup>2</sup> para tipología en edificación abierta: aisladas y pareadas. En edificación cerrada, sin parcela mínima.

### III.1.3.- Tipología de ordenación.

La tipología de la edificación unifamiliar pueden ser las siguientes:

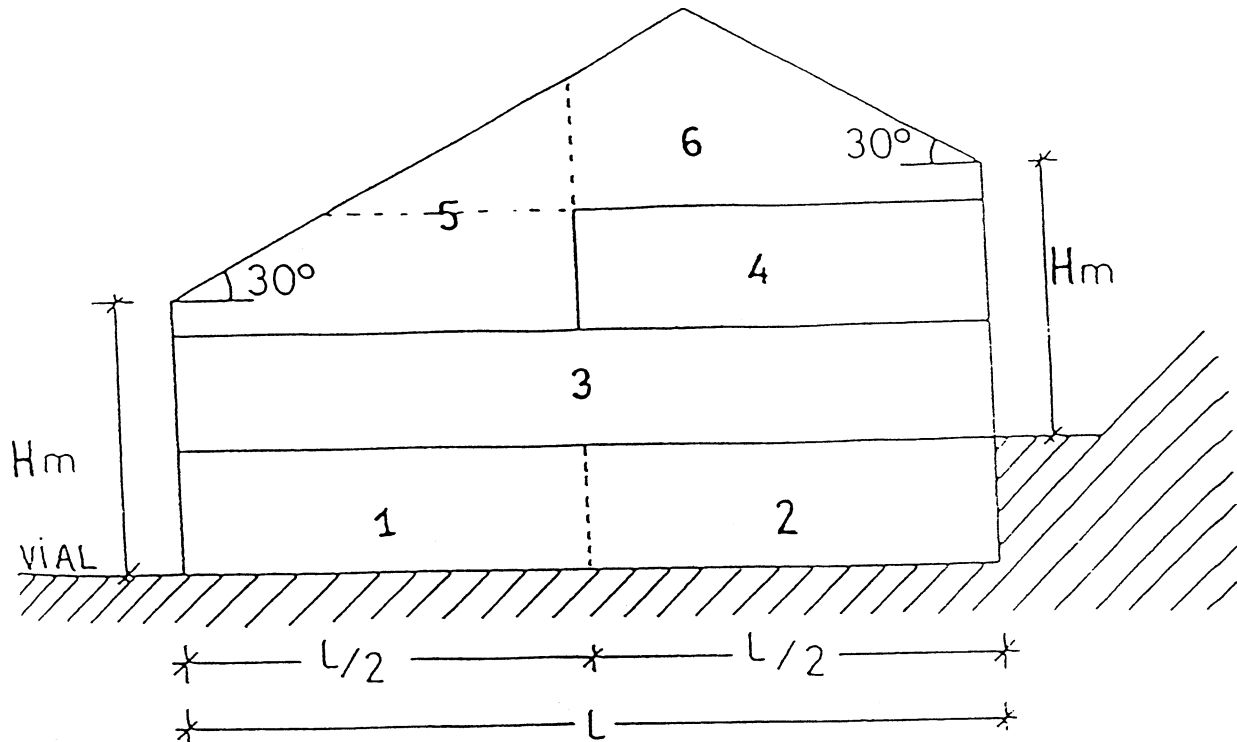
- Aisladas y pareadas.
- Hilera.
- Adosadas.

La ordenación de los volúmenes se definirá mediante la realización de Estudio de Detalle.

### III.1.4.- Condiciones de edificabilidad.

A efectos del cómputo total de la edificación se deberán observar las siguientes condiciones:

- Las edificaciones complementarias, computarán la totalidad de su superficie.
- El aprovechamiento bajo cubierta no computará a efectos de edificabilidad.
- Cuando exista gran diferencia de rasantes entre viales, se computarán las superficies edificables de las manzanas según el croquis siguiente:

**ESQUEMA DE COMPUTO DE SUPERFICIES EDIFICABLES**

- 1, 3 y 4      **Computables a efectos de edificabilidad.**
- 2, 5 y 6      **No computables a efectos de edificabilidad.**
- 5 y 6        **Se permite indistintamente cubierta plana y aprovechamiento bajo cubierta.**

**III.II.5.- Ocupación máxima de parcela.**

La edificación, incluidas la principal y la complementaria, tendrán las siguientes ocupaciones máximas en planta:

- Residencial Unifamiliar: 75% de la superficie de la parcela neta.

**III.II.6.- Áreas no edificadas de parcelas.**

La superficie de parcela privada no ocupada por la edificación, se dedicará al embellecimiento del entorno, al contacto con el medio, al ocio, descanso, etc. de los ocupantes de las viviendas. Se admite la reparcelación siempre y cuando las parcelas resultantes sean superiores a la parcela mínima de 200 m<sup>2</sup> en las MANZANAS B y C, constituyendo éstas una unidad indivisa junto con la edificación.

**III.II.7.- Alineación exterior.**

La alineación exterior es que aparece señalada en el plano de "ZONIFICACIÓN", y se corresponde con la alineación de vialidad de la manzana.

**III.II.8.- Retranqueos de la edificación.**

La separación mínima permitida de la edificación a sus respectivos linderos será de la siguiente forma:

- En edificación aislada el retranqueo mínimo será de 2,00 m. a la alineación exterior o viales y de 3,00 m. a los restantes linderos medianeros.
- En edificaciones en hilera, la separación de la línea de fachada a la alineación exterior será libre, con un retranqueo máximo de 6 m., siempre y cuando no ofrezcan medianeras vistas en las edificaciones colindantes.
- En el caso de construcción de adosadas y/o pareadas, deberán cumplir el punto anterior el retranqueo de la alineación exterior, y de 3,00 m a los restantes linderos medianeros.

**III.II.9.- Altura de la edificación.**

La altura máxima será de dos plantas o de 7,00 m. en el punto de medir la altura.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, con un ángulo de inclinación máximo de 30° (grados), no contabilizando esta superficie a efectos de edificabilidad, y con los usos definidos en el art. III.1.12. de las presentes ordenanzas.

#### III.II.10.- Edificación complementaria.

Se pueden autorizar construcciones complementarias, a la edificación principal, con una ocupación máxima del 10% de la parcela y una altura máxima de 4,00 m. en aisladas y pareadas. Se entiende como tales los trasteros, garajes, cobertizos, palomares, leñera, etc.; de uso exclusivo de la vivienda.

Podrán disponerse aisladas o adosadas al edificio principal siempre que se mantengan los retranqueos especificados en estas Ordenanzas y no atenten contra la armonía estética del conjunto.

#### III.II.11.- Materiales.

Las limitaciones de los materiales están condicionadas, por su color, textura y auténtica expresividad.

Se prohíbe la limitación de los materiales de cualquier tipo, debiendo usarse éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo.

En color y textura de los materiales se tendrá presente la entonación y vibración generales en el ámbito en el que se sitúa el edificio y los de los materiales tradicionales utilizados.

En las condiciones anteriores no se prescribe ningún material, siempre que su uso esté plenamente justificado por las características particulares del entorno.

#### III.II.12.- Fachadas.

El acabado de fachada será de materiales pétreos, cerámicos u otro tipo de acabado o revestimientos continuos, con utilización de materiales nobles que no desentonen con el estilo usual de la comarca.

#### III.II.13.- Cubiertas.

— Cubiertas inclinadas:

La cubierta de la edificación será de teja cerámica, aunque se podrán usar otros materiales de acabado similar, siempre que el color y la textura que proporcionen a la cubierta terminada sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales.

— Cubiertas planas:

Se autorizan según la regulación del art. III.1.12.

#### III.II.14.- Vallas de cerramiento de parcelas.

Las vallas de cerramiento de las parcelas, deberán ser de material opaco hasta una altura de 0,50 m. mínimo, y el resto, hasta 1,60 m.

mínimo, de setos ajardinados o de elementos de cerramiento en forma de celosía.

#### III.II.15.- Usos prohibidos.

Se prohíben todos los usos que no sean para vivienda unifamiliar.

### CAPÍTULO III. ZONA DE EQUIPAMIENTOS.

#### III.III.1.- Definición.

Comprende las áreas calificadas en el plano “ZONIFICACIÓN” como reserva para equipamientos.

#### III.III.2.- Alineaciones.

Son las definidas en este plan o mencionado del presente Plan Parcial de Ordenación.

#### III.III.3.- Tipología de la Ordenación.

Comprende las tipologías de edificación cerrada y abierta.

#### III.III.4.- Altura de la Edificación.

La altura máxima será de tres plantas o de 10,00 m. en el punto de medir la altura.

#### III.III.5.- Ocupación máxima de parcela.

La edificación contará con una ocupación máxima del 70% de la superficie de la parcela neta.

#### III.III.6.- Parcelaciones.

La manzana dedicada a este uso es susceptible de parcelaciones:

### CAPÍTULO IV. ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

#### III.IV.1.- Definición.

Comprende las áreas así calificadas en el plano de “ZONIFICACIÓN” del presente Plan Parcial de Ordenación, como zonas verdes.

#### III.IV.2.- Naturaleza jurídica.

Los espacios libres son de propiedad pública, dedicados al uso público, destinándose a parques, jardines y zonas de juego y recreo.

#### III.IV.3.- Condiciones de edificabilidad.

Sólo se permiten instalaciones inherentes a su función.

#### III.IV.4.- Tratamiento.

Las zonas verdes, de juego y de recreo se ejecutarán según prescripciones del Excmo. Ayuntamiento. Diferenciándose en concepción los usos para juego de niños, ajardinamientos, zona de estancias, de paso, etc.

## CAPÍTULO V. ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO.

### III.V.1.- Definición.

Comprende las áreas así calificadas en el plano de "ZONIFICACIÓN" del presente Plan Parcial de Ordenación, como zonas verdes de uso privado.

### III.V.2.- Naturaleza jurídica.

Son espacios libres de propiedad privada, correspondientes a la superficie de parcela no ocupada por la edificación. Destinándose a jardines, zonas de juego y recreo, etc.; para uso y disfrute de los ocupantes de las viviendas vinculadas a las manzanas edificables, bien fraccionadamente o de uso colectivo.

Se permite la construcción de piscinas, pista de tenis, etc., así como edificaciones complementarias a la vivienda.

### III.V.3.- Condiciones de edificabilidad.

Las mismas que las de complementaria para viviendas unifamiliares.

### III.V.4.- Tratamiento.

Su tratamiento y composición se contemplará en el correspondiente proyecto de la edificación.

### III.V.5.- Accesos peatonales.

Las comunicaciones peatonales a espacios libres privados, cumplirán las siguientes condiciones:

- Tener acceso controlado.
- Acceso directo a nivel de calle.

## DISPOSICIONES FINALES

### 1.- Derogaciones y vigencias.

Todas las disposiciones que contiene el presente documento, junto con las desarrolladas por el propio P.G.O.U. de Navalморal de la Mata, serán las vigentes a partir de su aprobación definitiva.

### 2.- Exigencias mínimas.

Todas las disposiciones que se contienen en estas Ordenanzas sobre condiciones que deberán reunir las obras, construcciones, instalaciones y servicios, se consideran como mínimas, sin merma de las atribuciones que correspondan a otros órganos competentes en la materia de que se trate.

### 3.- Modificación.

Cualquier modificación de estas Ordenanzas se ajustarán a las mismas disposiciones enunciadas para su redacción, conforme establece el artículo 128 de la vigente Ley del Suelo.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Puebla de la Calzada, que consiste en recalificación de una finca situada en la Plaza de España, nº 6 conocida como Casino La Peña, para equipamiento.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de diciembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a

la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, que afecta a la zona H del plano de zonificación I y consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos situados junto a urbanizaciones “Berrocal” y “Los Olivos”.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

LOS ARTÍCULOS 76 Y 85. bis. 3. ZONA H DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Art. 76º.- Dimensiones Máximas y Mínimas.

Se han definido diez zonas como dimensiones mínimas para los Planes Parciales; ocho en el Plano de Zonificación I., y dos en el Plano de Z. 2. Los Planes Parciales, podrán agrupar varias de estas zonas, siempre que sean completas.

85 bis.3 —Zona H—

Es la zona definida como tal en el Plano de Zonificación I.

Tendrá uso dominante de zona residencial con tipología unifamiliar aislada y adosada.

Parcela edificable mínima: superficie mínima 150 metros cuadrados.

Ocupación máxima de parcela: inferior al 80% de la misma.

Altura máxima: 2 plantas (baja más primera).

Densidad máxima: 35 viviendas por Hectárea.

Edificabilidad: 0.8 para viviendas aisladas y 1.6 para viviendas adosadas.

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector S-I. S.A.U., de Miajadas.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial epigrafiado.

2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a

la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO:**

**LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S.I DE MIAJADAS PARA LA PARCELA "E" SON LAS QUE SIGUEN:**

**PARCELA E**

Uso ..... EQUIPO SOCIAL (a definir por el Ayuntamiento)

Superficie ..... 4.756 m<sup>2</sup>

Parcela mínima ..... 150 m<sup>2</sup>

Frente mínimo ..... 9 m

Número máximo de plantas ..... 2 plantas

Altura de cornisa ..... 9 m. En elementos singulares  
(max. el 10% de la sup. ocupada en planta) 10 m

Edificabilidad ..... 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación ..... 75%

Composición de la edificación en la  
parcela y tratamiento de la volumetría ..... Libre

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en recalificar unos terrenos de "suelo no urbanizable" de protección agrícola, como "suelo no urbanizable" rústico general.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez, que tiene por objeto cambiar varios aspectos de la normas urbanísticas así como de la clasificación del suelo dotacional.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Hernán Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

LOS ARTÍCULOS 19.1.e, 20.1.f y g Y 23 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE HERNÁN PÉREZ QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

ART. 19.1. Condiciones particulares de edificación de la zona de CASCO ANTIGUO:

e) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre la parcela viene determinada por el número máximo de plantas permitidas y por la profundidad edificable.

ART. 20. Condiciones particulares de la zona EDIFICACIÓN MIXTA

1. Condiciones particulares de edificación.

f) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela es de 2,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

g) Cuerpos y elementos salientes.

Solamente se admiten cuerpos salientes abiertos con las siguientes condiciones:

— Vuelo máximo: 0,50 m

— Longitud máxima: 1,30 m

— Distancia horizontal mínima entre cuerpos salientes: 1 m

— Altura mínima sobre rasante de vial: 3,50 m.

— Longitud máxima: 1,30 m.

— Distancia horizontal mínima entre cuerpos salientes: 1 m.

— Altura mínima sobre vial: 3,5 m.

Los elementos salientes en planta baja no volarán más de 5 cm.

Los elementos salientes situados a más de 3,50 m sobre la rasante del vial no volarán más de 0,50 m.

ART.23. Condiciones particulares del SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

1. Dentro del Sistema de Equipamientos en Suelo Urbano se distinguen los siguientes tipos:

B1. Docente.

B2. Deportivo.

B3. Diverso.

2. Las condiciones particulares para el tipo B1, Docente son las siguientes:

a) Uso permitido Institucional y Público en categoría 4 y situación 2.

b) Parcela mínima: la existente.

c) Edificación: altura máxima permitida de 3 plantas, con 10,50 m de altura reguladora respecto de la alineación del vial y edificabilidad máxima de 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

3. Las condiciones particulares para el tipo B2, Deportivo, son las siguientes:

a) Uso permitido: Institucional Público en categoría 8 y situación 2.

b) Edificación: Edificabilidad máxima de 1,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

4. Las condiciones particulares para el tipo B3, Diverso, son las siguientes:

a) Uso permitido: Institucional Público en categorías 3, 5, 6 y 7, todos ellos en situación 2.

b) Edificación: Altura máxima permitida de 2 plantas, con 7,5 m de altura reguladora respecto de la alineación del vial y edificabilidad máxima de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.



**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) del área S.U.N.M.P. 9-1 “Campus Universitario”, en Cáceres.**

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 14 de marzo de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Puesto que Cáceres no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**ACUERDA**

1º) Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) del área S.U.N.M.P. 9-1 “Campus Universitario” de Cáceres.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 9 de abril de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN TERRENOS DEL ÁREA SUNP 9.1 DE CÁCERES**

**NORMAS URBANÍSTICAS**

**I. NORMAS GENERALES.**

**I.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las normas que a continuación se establecen serán de obligada observancia en el desarrollo de la Ordenación y en la ejecución de la Urbanización de los terrenos a que se refiere el presente Programa de Actuación, cuya delimitación gráfica se expresa en los correspondientes planos del mismo.

**I.2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.**

En la regulación de aspectos y circunstancias de la actuación interesada, no previstos en estas Normas, serán de aplicación, en el orden de prelación que a continuación se indica, las disposiciones y preceptos contenidos en los siguientes cuerpos normativos:

- Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Cáceres.
- Ley de Reforma sobre el Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.
- Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.
- Legislación específica sectorial incidente en materia objeto de Ordenación Urbanística.

### 1.3. SISTEMAS GENERALES.

Los elementos definitorios de la estructura general de la Ordenación del territorio objeto de la presente programación quedarán integrados por los siguientes sistemas cuya descripción se refleja gráficamente en el plano 0-1 de este programa:

— Sistema General de Zonas Verdes, comprensivo de las zonas de protección y aprovechamiento de las vaguadas señaladas como ZV-1, ZV-2 y ZV-3.

— Sistema General Viario, constituido por los tramos incluidos dentro del área programada de la ronda Norte (SG-1), viario central (SG-2) y ronda Este (SG-3) y sus enlaces.

Completarán la estructura orgánica territorial las redes básicas de los servicios infraestructurales de saneamiento, abastecimiento, suministro eléctrico y telecomunicaciones, cuya descripción y trazado se expresa en los planos correspondientes.

### 1.4. DIVISIÓN SECTORIAL.

Se constituye la totalidad del área objeto de programación como dos Sectores con desarrollo independiente, mediante sus correspondientes planes parciales.

### 1.5. DESARROLLO y EJECUCIÓN: DE LOS SISTEMAS GENERALES.

La Ordenación detallada de los elementos integrantes de la estructura general del Área programada descritos en el epígrafe 1.2. anterior, se llevará a efecto mediante su inclusión en el Plan Parcial de los Sectores delimitados.

Su ejecución material se llevará a cabo en tres etapas, según se determina en el correspondiente Plano.

### 1.6. DESARROLLO y EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN SECTORIAL.

La ordenación detallada de los Sectores delimitados en el área programada se desarrollará mediante la formulación de los correspondientes Planes Parciales, conforme a las determinaciones que al respecto se establecen en el subsiguiente capítulo de estas Normas.

Las obras de urbanización necesarias para la total ejecución de la ordenación detallada de cada Sector y de los sistemas generales propios del Área programada quedarán definidas en proyecto de Urbanización a elaborar, en cuya redacción deberán observarse las condiciones señaladas en el Capítulo 3 de estas Normas y las que el propio Plan Parcial pudiere establecer.

### 1.7. POLÍGONOS y SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

La gestión de la ordenación sectorial detallada y la ejecución material de las obras de urbanización inherentes a ella, podrán

realizarse considerando la totalidad de cada Sector como una sola unidad de ejecución, o bien, mediante su subdivisión en distintos polígonos de actuación.

Por ser propietarios únicos en cada Sector, a éste se le imputarán el 100% de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento sin menoscabo que dado la utilidad social inherente al desarrollo del Sector sean planteables convenios de colaboración interinstitucionales.

## 2. NORMAS DE PLANEAMIENTO.

### 2.1. CONTENIDO DOCUMENTAL.

El Plan Parcial de Ordenación de cada Sector delimitado en el Área programada deberá contener las determinaciones específicas relativas a la asignación de usos pormenorizados a las distintas zonas de la ordenación, al señalamiento de emplazamiento y reservas de terrenos para parques y jardines, y equipamientos complementarios del sector, y a las características y trazado de la red de comunicaciones y de las redes de los servicios urbanos infraestructurales de los sistemas generales del Área y de los sistemas locales del Sector, así como la evaluación económica de su implantación y el plan de etapas de su ejecución.

Los Planes Parciales se formularán independientemente y su documentación formal se remitirá a la que al respecto se señala en los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

### 2.2. USOS y NIVELES DE INTENSIDAD.

Se definen los usos Docente y Deportivo como uso global dominante en el Sector a ordenar, complementado con los usos complementarios y restringiéndose la admisibilidad del uso Residencial.

Las intensidades edificatorias máximas correspondientes a los distintos usos programados serán las siguientes:

- Uso Docente y Deportivo ..... 0,28 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (Computadas sobre la Sup. Bruta del área)
- Uso Residencial..... 0,28 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (Computadas sobre la Sup. Bruta del área)
- Usos Complementarios ..... 0,28 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (Computadas sobre la Sup. Bruta del área)

El uso Residencial quedará asimismo limitado al 5% como máximo del total del suelo ordenado.

Al margen de los anteriores usos será preceptiva la Ordenación de cada Sector de los usos relativos a la red viaria y dotación de aparcamientos, y al equipamiento comunitario de espacios libres, y servicios de interés público y social.

2.3. RED VIARIA y DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS.

El Plan Parcial a desarrollar definirá el trazado de todas las vías integradas en las redes local y general propias del Área, así como su dimensionado acorde con las siguientes secciones mínimas:

— Vías colectoras generales:

Acerados peatonales: 3,00 m./acera.

Calzadas: Doble carril 3,25 m./carril en cada sentido de tráfico, con mediana de 8,00 m. y aparcamiento en línea de 2,5 m. caso de existir.

— Vías locales de reparto:

Anchos de acerado mínimo: 2,00 m.

Calzadas sin aparcamiento: Dos carriles de 3,50 m.

Calzadas con aparcamiento: Dos carriles de 4,50 m.

Aparcamiento en línea: 2,50 m.

Aparcamiento en batería: 5,00 m.

Asimismo, el Plan Parcial ordenará la dotación de aparcamientos públicos en superficie y definirá, en su ordenanza reguladora correspondiente, la dotación mínima complementaria de aparcamientos interiores privados o de uso restringido, conforme a las siguientes limitaciones:

Dotación mínima de aparcamientos para residencial ..... 1 Plaza/100 m<sup>2</sup>/c.

Dotación mínima de aparcamientos para uso docente..... 1 Plaza/55 m<sup>2</sup>/c.

Dotación mínima aparcamientos para usos complementarios ..... 1 Plaza/100 m<sup>2</sup>/c.

Porcentaje máximo de plazas para viviendas emplazadas en áreas de dominio público ..... 50% n° de Plazas Viv.

2.4. ESPACIOS LIBRES.

La superficie destinada en cada Plan Parcial al Sistema Local de Espacios Libres del Sector será siempre igual o superior al 10% de la superficie neta del mismo, con las siguientes limitaciones dimensionales:

— Parques, jardines y plazas peatonales

Superficie mínima/área individual ..... 1.000 m<sup>2</sup>/área.

Diámetro mínimo círculo inscrito ..... 30 m.

— Zonas de recreo y otras áreas ajardinadas

Superficie mínima/área individual ..... 200 m<sup>2</sup>/área.

Diámetro mínimo círculo inscrito ..... 12 m

El Plan Parcial a desarrollar conservará la delimitación que respecto del sistema general de Espacios Libres se contiene en el presente programa, si bien en su ordenación detallada podrá proponer la inclusión, dentro de tal delimitación, de itinerarios peatonales y vías de tráfico rodado que contribuyan a su mejor funcionalidad y accesibilidad.

2.5. CENTROS DOCENTES.

Tendrán la consideración de Centros Docentes, todos aquellos edificios destinados a la formación y educación, así como a la investigación científico-técnica reglada o no de los ciudadanos.

Con ello el presente PAU, pretende ser capaz de asumir cualquier propuesta educativa en cualquier nivel formativo, entendiéndose por tanto que serían complementarios del Educativo Universitario, tal como guarderías, centros educativos para la tercera edad, centros de investigación, escuelas de capacitación profesional, o cualquier otro concepto educativo que pueda surgir en un futuro, tiene cabida entre los usos permitidos en el presente PAU.

2.6. USO RESIDENCIAL.

Ligado estrictamente a la residencia, no permanente, del estudiantado y asimilables, adoptará siempre tipologías y formas de gestión, de carácter público (Colegios mayores, residencias de estudiantes,... etc.). No se admitirá más uso residencial con carácter de vivienda permanente que el propio ligado al mantenimiento y guardería de los edificios.

2.7. SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO y SOCIAL.

Se destinará al menos un 6% del suelo neto a usos de interés público y social, entendiéndose incluidos en dichos usos, los deportivos no docentes, la Biblioteca general, o las áreas administrativas,... etc.

2.8. COMPOSICIÓN EDIFICATORIA y SERVICIOS URBANOS.

La tipología edificatoria dominante a ordenar en el Sector será la de Edificación abierta para los usos docente, deportivo y complementarios.

La superficie edificable en uso Residencial podrá disponerse en bloques de edificación abierta o en manzanas cerradas con patio de manzana, de hasta cinco plantas de altura máxima.

La ordenación sectorial a desarrollar garantizará la dotación, en todas las manzanas y parcelas resultantes de la misma, de los servicios urbanos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, evacuación de aguas pluviales y residuales, y servicios de intercomunicación telefónica.

### 3. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

#### 3.1. EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación de Sistemas Generales proyectados se llevará a efecto mediante la formación de los correspondientes Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de Urbanización se referirán a la ejecución del Sistema General Viario propuesto y de los elementos de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía, y al tratamiento de los espacios libres, incluidos en la unidad de ejecución que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que aun cuando no estuvieren previstos en el Plan Parcial pudieren contribuir al mejor resultado material del mismo.

La documentación formal de los proyectos se remitirá a lo señalado en el Art. 69 del Reglamento de Planeamiento.

#### 3.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA RED VIARIA.

Las obras de urbanización relativas a la Red Viaria comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado, desmonte y explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de Acerados, y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria exigibles, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

— Las calzadas se dimensionarán con una sección normal mínima de siete metros y pendientes superiores al 1% en las transversales y al 0,5% las longitudinales. Su firme será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial, y capa de rodadura de aglomerado asfáltico.

— Los Acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de dos metros, siendo obligatoria la plantación de arbolado en sus

bordes exteriores sobre bandas terrazas o ajardinadas o sobre alcorques individuales, conformándose su sección estructural mediante baldosas de terrazo sobre base de hormigón.

— Las áreas de aparcamiento serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra artificial y base de hormigón, con unas dimensiones mínimas por plaza de aparcamiento de 2,5 m x 5,00 m. para estacionamientos en batería, y de 5,00 m x 2,50 m. para aparcamientos en línea.

— Será preceptiva la disposición de encintados, a base de bordillos de hormigón prefabricado, en los bordes de los Acerados, en la delimitación de los espacios libres de dominio público y en la separación de calzadas y áreas de aparcamiento.

Se dispondrán asimismo regolas para el desagüe superficial en los encuentros entre calzadas y Acerados, y calzadas y aparcamiento.

— Para la señalización viaria se colocarán las señales verticales necesarias sobre soportes anclados a los Acerados, completándose la señalización con la indicación horizontal de pasos de peatones, marcas viales e isletas distribuidoras del tráfico mediante aplicación de pintura indeleble sobre el pavimento de las calzadas.

#### 3.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de Agua comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de las redes interiores de distribución y riego, la conexión de acometida desde la red general municipal y la instalación de hidrantes contra incendios, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones.

— El consumo diario para el dimensionado de la red de agua potable se obtendrá estimando una dotación media de 200 lt./habitante en manzanas residenciales, de 20 lt./usuario y día en zonas dotacionales y de 5 lt./m<sup>2</sup> por hectárea para el riego y limpieza del sistema de espacios libres y de la red viaria.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 2,4 el consumo medio diario obtenido en base a las estimaciones anteriores.

Los conductos de distribución serán de polietileno reforzado, hierro, fibrocemento o similar con uniones termoselladas o tipo Gibault, y se dimensionarán para una presión de trabajo de 7,5 atmósferas y 15 atmósferas de prueba.

Su instalación será subterránea, según zanjas trapeciales de 0,60 metros de profundidad mínima en aceras, e irán colocados sobre lecho de arena de 0,10 metros de espesor mínimo.

Todos los elementos y accesorios a la red de agua potable serán normalizados de acuerdo con las prescripciones que al respecto establezca el Ayuntamiento.

Los hidrantes de la red de protección contra incendios deberán ubicarse a distancias inferiores a 200 metros, y serán de arqueta, con doble salida de 70 mm., tipo Barcelona, homologados y debidamente señalizados.

3.4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior, la conducción y vertido del efluente correspondiente al ovoide de la red general municipal, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

El caudal a tener en cuenta para el dimensionado de la red será como mínimo o igual al calculado para el abastecimiento de agua, con excepción del previsto para el riego, incrementado con el caudal deducible de las estimaciones pluviométricas de la zona, con un valor mínimo de 80 litros por segundo y Ha, afectado de siguientes factores de esorrentía, según características edificatorias del área:

Manzanas de edificación en altura .....	0,6
Áreas de parques y jardines .....	0,1

Las secciones y pendientes de las conducciones se dimensionarán de acuerdo con el caudal previsto y una velocidad mínima de 0,5 metros por segundo, en evitación de la sedimentación del efluente, y máxima de 3 metros por segundo en conductos de hormigón vibrado o centrifugado, pudiendo admitirse velocidades mayores para materiales de mayor resistencia a la erosión.

En cualquier caso no se dispondrá conductos de diámetro inferior a 0,30 metros ni superior a 0,60 metros, dimensión a partir de la cual salvo causas justificadas, se adoptará sección ovoide de relación H/V igual a 1,00/1,50. Su pendiente mínima en ramales iniciales será del 1%, pudiendo reducirse en el resto hasta el 0,5%.

— Todas las conducciones de la red serán subterráneas, y seguirán el trazado de la red viaria, sin ocupar, bajo ninguna circunstancia, el subsuelo de las edificaciones ni de los espacios libres de uso privado.

En los cambios de dirección y salto de rasante, y en los tramos de longitud superior a 50 metros, será obligatoria la disposición de pozos registrables.

— Tanto las características dimensionales y de diseño de los elementos de la red como las conducciones que reunirán los materiales y accesorios a emplear, se adecuarán a las prescripciones municipales establecidas.

3.5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Energía Eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de la red interior de distribución en baja tensión, la reconducción subterránea de la línea aérea de media tensión que actualmente atraviesa el Sector, las acometidas desde la misma hasta centros de transformación para el servicio de cada Polígono, y la construcción e instalación de éstos, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— En el dimensionado, características e instalaciones de los elementos y conducciones de las redes tanto de media como de baja tensión y de los centros de transformación se cumplimentarán las disposiciones aplicables en cada caso del Reglamento de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose asimismo las directrices marcadas por la compañía suministradora.

— Todas las líneas de transporte, abastecimiento o distribución interiores al Sector, sea cual fuere su tensión, se ejecutarán en tendido subterráneo bajo canalización de protección.

— Los centros de transformación necesarios podrán ubicarse en las plantas baja o subterráneas de las edificaciones a erigir sobre todas las manzanas, quedando en cualquier caso prohibida su localización sobre las áreas integrantes de la red viaria del Sector.

3.6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— La distribución y características de las luminarias a instalar se proyectarán para una iluminancia media de 20 lux y uniformidad 1/3, en vías de tráfico rodado, y de 10 lux y la misma

uniformidad en áreas de circulación peatonal que se definan en los espacios libres de dominio público.

— Todas las luminarias serán de vapor de sodio, disponiéndose sobre báculos en puntos de alumbrado del viario rodado, y sobre columnas en el de espacios libres y áreas peatonales.

— Todos los elementos y conducciones de la red cumplirán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica que les sean de aplicación y ajustarán su homologación a las prescripciones municipales al respecto. Particularmente los apoyos a emplear deberán estar homologados por los Ministerios de Industria y Energía, y de Obras Públicas y Urbanismo, y en los puntos de luz las cajas de fusibles tendrán tapa de desconexión con asa y tornillo de cierre.

— El Proyecto de Urbanización correspondiente incluirá los cálculos luminotécnicos justificativos de la red de alumbrado público proyectada, y detallará los materiales a emplear, indicando tipos y características completas.

### 3.7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS REDES DE TELEFONÍA Y DE OTROS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiera dotarse al Sector, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se seguirán las instrucciones y directrices municipales y de la compañía o entidad prestataria del Servicio de que se trate.

Particularmente, en el tendido de conducciones de intercomunicación telefónica se observarán condiciones análogas a las expresadas en estas normas para las líneas de abastecimiento y distribución de energía eléctrica.

### 3.8. CONDICIONES DE TRATAMIENTOS DE LOS ESPACIOS LIBRES

Las obras de urbanización correspondientes al tratamiento de los Espacios Libres de dominio público comprenderán la explanación, saneado, aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y/o especies de jardinería en todas las zonas verdes de la ordenación, la explanación, pavimentación, y dotación de mobiliario urbano en las áreas peatonales de las zonas verdes, deportiva central, y la instalación de áreas de recreo infantil.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

### *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario El Raposo”.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario El Raposo”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 16 de abril de 2003.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE: **OBR2002085** EDAR EL RAPOSO

TÉRMINO MUNICIPAL: **610800** PUEBLA DE SANCHO PEREZ ( BADAJOZ )

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	7 / 190	BECERRA CABALLERO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
9/0	7 / 42	BECERRA CABALLERO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
7/0	7 / 191	BENITEZ TENA, JULIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
1/0	7 / 264	EL RAPOSO, S.L.,	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
5/0	7 / 194	GARCIA TORO, ANGEL MARIA	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
6/0	7 / 192	GARCIA TORO, ANGEL MARIA	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
3/0	7 / 64	HNOS. DOBLAS SANCHEZ, SOCIEDAD CIVIL	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
4/0	7 / 63	HNOS. DOBLAS SANCHEZ, SOCIEDAD CIVIL	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30
2/0	12 / 378	PONS ORTIZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE: **OBR2002085** EDAR EL RAPOSO

TÉRMINO MUNICIPAL: **613600** USAGRE ( BADAJOZ )

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	32 / 266	CORCHERO RODRIGUEZ, HIGINIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2003	12:15

**RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Encauzamiento en Almendral”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “ENCAUZAMIENTO EN ALMENDRAL (BADAJOZ)”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 21 de abril de 2003.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE: OBR2002144		ENCAUZAMIENTO EN ALMENDRAL		(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 601000		ALMENDRAL			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	11 / XX	AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
8/0	98620 / 5	CANSADO RODRIGUEZ, AMELIA	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
11/0	11 / 26	DURÁN LÓPEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
6/0	98643 / 2	GAITÁN CORDOBÉS, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
2/0	98620 / 12	MONTERO ÁLVAREZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
5/0	98620 / 2	PADILLA MONTAÑO, ANSELMO	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
14/0	11 / 31	ROMERO ANTUNEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
1/0	98620 / 11	SANCHEZ DRAGÓN, DOLORES	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
9/0	98675 / 1	SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
3/0	98620 / 24	SOTO ANTEQUERA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
4/0	98620 / 28	TORRES CARRETERO, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
12/0	11 / 28	TORRES OCANO, SABINA	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
13/0	11 / 29	TORRES OCANO, SABINA	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
7/0	98620 / 6	VERA BOOTELLO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30



**RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del Abastecimiento a Cabezuela del Valle”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Mejora del Abastecimiento a Cabezuela del Valle”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 21 de abril de 2003.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE: **OBR2002183**

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CABEZUELA DEL VALLE.

TÉRMINO MUNICIPAL: **1003500** CABEZUELA DEL VALLE (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	4 / 729a	BATUECAS NUÑEZ, LUCIANA	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
4/0	4 / 770	BLANCO FERNANDEZ, ANGEL	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
12/0	1 / 133	DEHESA EJIDO DE, LOS PUERCOS	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
9/0	4 / 728a	GONZALEZ BLASQUEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
7/0	4 / 730	HERNANEZ HERAS, ARGIMIRA Y HNOS	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
5/0	4 / 768a	HERRERO LORANZO, JESUS	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
2/0	4 / 851	LASO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
10/0	4 / 726a	LORANZO HERRERO, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
11/0	4 / 726b	LORENZO HERRERO, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
1/0	4 / 848	MARTIN SANCHEZ, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
3/0	4 / 771	REY MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30
6/0	4 / 731a	SANCHEZ MANZANO, ADORACION	AYUNTAMIENTO	13/05/2003	10:30

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOS

### *ACUERDO de 28 de abril de 2003, de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 25 de mayo de 2003, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.*

La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL de Badajoz en la sesión de hoy adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“...La Junta Electoral Provincial, cumplidos los requisitos que la LEY ELECTORAL a la Asamblea de Extremadura exige para la proclamación de las candidaturas para las elecciones a la Asamblea de Extremadura que se presenten en esta circunscripción a las referidas elecciones el día 25 de mayo, considera proclamar las siguientes:

- 1.- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-PROGRESISTAS. (PSOE-PROGRESISTAS).
- 2.- PARTIDO POPULAR (P.P.)
- 3.- EXTREMADURA UNIDA
- 4.- IZQUIERDA UNIDA-SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA (I.U.-SIEX)
- 5.- PARTIDO HUMANISTA (PH)

La proclamación se hace de la misma forma en que fueron presentadas las referidas candidaturas con las siguientes excepciones:

- 1.- Que en la candidatura del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-PROGRESISTAS, la candidata nº 6 se denomina VICTORIANA FERNÁNDEZ MONGE.
- 2.- Que en la candidatura de IZQUIERDA UNIDA-SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA el candidato nº 7 se denomina CARLOS RAMÓN BENÍTEZ RODRÍGUEZ, y la candidata nº 9 MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ PEREIRA.
- 3.- Que en la candidatura nº 5 PARTIDO HUMANISTA se acordó la exclusión del candidato nº 34, JOÃO PAULO MIRANDA GUERRA, por lo que ascienden un puesto los siguientes candidatos, quedando la candidatura en el nº 34 a ANTONIO GARCÍA GARCÍA y con el nº 35 a PEDRO FERNÁNDEZ CASILLAS; el primer suplente ANTONIA EDUARDO LABRADOR, segundo suplente FRANCISCO MANUEL

CASQUERO BARRANTES, y el tercer suplente a MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA MARTÍNEZ.”

Badajoz a veintiocho de abril de dos mil tres.-

El Secretario de la Junta Electoral Provincial  
JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO

### CANDIDATURAS PROCLAMADAS

Como ampliación al acuerdo de la Junta Electoral Provincial emitido en el día de hoy sobre proclamación de las candidaturas para las Elecciones a la Asamblea de Extremadura se publica la relación definitiva de cada una de las proclamadas.

#### CANDIDATURA Nº I

##### PSOE - PROGRESISTAS

- 1) JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA
- 2) PILAR BLANCO MORALES LIMONES
- 3) FRANCISCO FUENTES GALLARDO
- 4) ASCENSIÓN MURILLO MURILLO
- 5) GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA
- 6) VICTORIANA FERNÁNDEZ MONGE
- 7) MANUEL AMIGO MATEOS
- 8) MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN MARTÍN
- 9) LUCIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ
- 10) JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TABARES
- 11) MANUELA FRUTOS GAMA
- 12) JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ
- 13) FRANCISCO GARCÍA RAMOS
- 14) GLORIA F. GONZÁLEZ OYOLA
- 15) FRANCISCO MACÍAS MARTÍN
- 16) MARÍA ROSARIO GARCÍA DÍAZ
- 17) RAFAEL D. LEMUS RUBIALES
- 18) MARÍA CONCEPCIÓN CHAVERO CARRIZOSA
- 19) MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARÍN
- 20) JOSÉ LUIS VELILLA SANZ
- 21) FRANCISCO SAAVEDRA SANTOS
- 22) ELÍAS PAULE PAULE
- 23) ANTONIO GÓMEZ YUSTE
- 24) MARÍA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN
- 25) JOSÉ LUIS LUCAS RODRÍGUEZ
- 26) LAURA MORIANO SAYAGO

- 27) JOSÉ ALFONSO CARDENAL GALVÁN
- 28) MÁXIMO DOMÍNGUEZ QUESADA
- 29) MARGARITA JIMÉNEZ GARCÍA
- 30) JUANA CARDOSO ASENSIO
- 31) JUAN ROMÁN CUENDA
- 32) BELÉN CABALLERO MUÑOZ
- 33) DIEGO ESPINOSA BOTE
- 34) MARÍA DEL CARMEN DELGADO ADAMEZ
- 35) CARMEN PEREIRA SANTANA

## SUPLENTE

- 1) GREGORIO RAMÍREZ GORDILLO
- 2) LORENZA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 3) JOAQUÍN LEÓN CÁCERES

## CANDIDATURA Nº 2

## PARTIDO POPULAR

- 1) JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA
- 2) TOMÁS MARTÍN TAMAYO
- 3) MARÍA CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA
- 4) ANTONIO GUERRERO GUERRERO
- 5) MARÍA LUZ CALVO VALERO
- 6) MARIANO GALLEGO BARRERO
- 7) FERNANDO BASELGA LAUCIRICA
- 8) CÉSAR DÍEZ SOLÍS
- 9) MARÍA TERESA TORTONDA GORDILLO
- 10) JOSÉ VÁZQUEZ ÁLVAREZ
- 11) PEDRO FRANCISCO DEL PINO BEJARANO
- 12) MARÍA TERESA ANGULO ROMERO
- 13) LEONOR NOGALES DE BASARRATE
- 14) MANUEL JESÚS MORÁN ROSADO
- 15) MATÍAS REVIRIEGO MARQUES
- 16) MARÍA JOSEFA BENAVENTE SANGUINO
- 17) MANUEL MELÉNDEZ MARTÍNEZ
- 18) CIPRIANO TINOCO GORDILLO
- 19) MARÍA PÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
- 20) ISABEL MARÍA GÓMEZ CORONADO
- 21) ANTONIO GONZÁLEZ TORRES
- 22) INOCENCIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

- 23) RAFAEL GÓMEZ MÁRQUEZ
- 24) ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA GALÁN
- 25) MARÍA DEL CARMEN SERRADILLA SANTOS
- 26) JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ
- 27) MANUEL PAOLO DE ATALAYA DE TENA GUILLÉN
- 28) CECILIA SÁNCHEZ CORBACHO
- 29) JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN
- 30) MARÍA JOSEFA BENITO SÁNCHEZ
- 31) JOAQUÍN MANCHON GÓMEZ
- 32) MAGDALENA CARMONA LÓPEZ
- 33) ISIDRO SUÁREZ SÁNCHEZ
- 34) JOAQUINA CANO RODRÍGUEZ
- 35) RAMÓN CÁCERES HIDALGO

## SUPLENTE

- 1) LUIS BRITO SÁNCHEZ-GRANDE
- 2) CARLOS ALBERTO CARMONA DE PIRES
- 3) MARÍA TERESA GÓMEZ NAVARRETE

## CANDIDATURA Nº 3

## EXTREMADURA UNIDA

- 1) DOLORES PÉREZ GAMERO
- 2) JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ DEL SOTO
- 3) ISMAEL GARCÍA LÓPEZ
- 4) RICARDO ORDÓÑEZ BARRENA
- 5) JOSÉ LUIS PODEROSO CORTIJO
- 6) EMILIO JOSÉ VACA ALCÁNTARA
- 7) JOSÉ ANTONIO PINILLA IGLESIAS
- 8) JUAN GÓMEZ PAREJO
- 9) JOSÉ LUIS CORBACHO HERNÁNDEZ
- 10) ANTONIO POLO SOLANA
- 11) FRANCISCO BOTE NEVADO
- 12) EVARISTO RASTROJO MORENO
- 13) AURELIO FERNÁNDEZ DE LOS SANTOS
- 14) MANUEL PARDO PARDO
- 15) JESÚS NAHARRO DOMÍNGUEZ
- 16) CARMEN MARÍA PODEROSO BUENO
- 17) JOSÉ NOGALES SALGUERO
- 18) JOSÉ MARÍA CIMADEVILLA FERNÁNDEZ
- 19) FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ GARCÍA

- 20) NEMESIA ADAME MATOS
- 21) MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ CHAPARRO
- 22) PEDRO COLLADO GÁLVEZ
- 23) MARÍA JOSÉ LASO MORENO
- 24) ÁNGELES CUECAS PÉREZ
- 25) RAQUEL RODRÍGUEZ FRANCO
- 26) AGUSTÍN ACOSTA DORADO
- 27) JOSÉ FERNANDO CONTRERAS GARCÍA
- 28) MANUEL BÉJAR SÁNCHEZ
- 29) MARÍA DEL CARMEN BUENO JUANES
- 30) MANUELA TORRESCUSA SÁNCHEZ
- 31) MARÍA DEL ROSARIO PINILLA MÁRQUEZ
- 32) ILDEFONSO MÁRQUEZ TEODORO
- 33) MARÍA GLORIA GARCÍA MUÑOZ
- 34) AVELINA TEODORO GAMERO
- 35) ANTONIO NAHARRO DOMÍNGUEZ

#### SUPLENTES

- 1) MARÍA DOLORES MATOS PÉREZ
- 2) FRANCISCO GIL BARROSO
- 3) MARÍA JOSÉ PODEROSO BUENO

#### CANDIDATURA Nº 4

#### IU - SIEX

- 1) MANUEL CAÑADA PORRAS
- 2) CRISTÓBAL JOSÉ GUERRERO ALONSO
- 3) JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA
- 4) MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
- 5) JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO
- 6) JOSEFINA JIMÉNEZ GARCÍA
- 7) CARLOS RAMÓN BENÍTEZ RODRÍGUEZ
- 8) ANTONIO CORCHERO DURÁN
- 9) MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ PEREIRA
- 10) PILAR BARRIENTOS RUIZ
- 11) PEDRO ESCOBAR MUÑOZ
- 12) LUISA REDONDO MORENO
- 13) EMILIO GÓMEZ GÓMEZ
- 14) ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ
- 15) ÁNGEL BASTOS MARTÍN
- 16) MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- 17) MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GORDO

- 18) ALONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ
- 19) NURIA DE LA CRUZ PERERA
- 20) MIGUEL MANZANERA SALAVERT
- 21) MARÍA LUISA MAHEDERO BURGOS
- 22) JOSÉ BÉLMEZ CARRASCO
- 23) MARÍA FRANCISCA GALLARDO ROMERO
- 24) ROSA MARÍA FABIÁN ROMERO
- 25) JOSÉ LUNA MARINO
- 26) TERESA GALLARDO MOYANO
- 27) SATURNINO LAGAR PEÑA
- 28) JUAN MUÑOZ CALDERÓN
- 29) MARÍA CARMEN SEVILLA PEDRERO
- 30) MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ
- 31) REMEDIOS QUINTANA TOBATAS
- 32) MANUEL PIÑANA LÓPEZ
- 33) MARÍA LUISA SÁNCHEZ LÓPEZ
- 34) DANIEL MORENO CANGAS
- 35) ALFONSO GONZÁLEZ BERMEJO

#### SUPLENTES

- 1) RUFINO GARCÍA MACÍAS
- 2) BENJAMÍN SÁNCHEZ MURILLO
- 3) FERMÍN MAYORGA HUERTAS

#### CANDIDATURA Nº 5

#### PARTIDO HUMANISTA

- 1) IGNACIO FERNÁNDEZ CASILLAS
- 2) DIEGO LUIS ZURITA CADENAS
- 3) EVA MARÍA RODRÍGUEZ FRANCO
- 4) JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
- 5) DOLORES ROMERO GORDILLO
- 6) VICTORINO CARLOS RODRÍGUEZ CORTES
- 7) LUIS GABRIEL TINOCO ROMERO
- 8) MARÍA DEL PILAR FRANCO MELARA
- 9) INMACULADA CONCEPCIÓN RUIZ HUERTAS
- 10) FRANCISCO JAVIER SECO DE HERRERA CANTERO
- 11) PEDRO LORENZO MUÑOZ ÁLVAREZ
- 12) CONCEPCIÓN CANTERO SOSA
- 13) VICTORIA EUGENIA MOREJON SORIANO
- 14) ENRIQUE JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA BORRUEL
- 15) MANUEL GONZÁLEZ PLATA

- 16) CATALINA VÁZQUEZ MÉNDEZ
- 17) ANDRÉS PERALTA GRAGERA
- 18) MARÍA DE GRACIA CERRAJERO FÍSICO
- 19) ISABEL MARÍA GARCÍA GARCÍA
- 20) MARÍA DEL CARMEN CANTERO SOSA
- 21) BELINDA FERNÁNDEZ ARRABAL
- 22) ENRIQUE MANUEL GARCÍA FALCO
- 23) VANESA MARÍA CABALLERO GARCÍA
- 24) JOAQUÍN DURÁN ESCUDERO
- 25) JOSEFA GALÁN GALLARDO
- 26) PIEDAD GARCÍA MARTÍNEZ
- 27) JUAN MIGUEL RAMOS PÉREZ
- 28) SANDRA GIRALDO CASADO
- 29) RAMONA CASADO CLAVER
- 30) ÓSCAR VADILLO GIL
- 31) MÓNICA GIRALDO CASADO
- 32) ÁNGEL MANUEL ANTÚNEZ DURÁN
- 33) CARLOS VALENCIA CASTELLANO
- 34) ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 35) PEDRO FERNÁNDEZ CASILLAS

SUPLENTES:

- 1) ANTONIA EDUARDO LABRADOR
- 2) FRANCISCO MANUEL CASQUERO BARRANTES
- 3) MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA MARTÍNEZ

Lo que se publica para general conocimiento en Badajoz a 28 de abril de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

*EDICTO de 28 de abril de 2003, de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 25 de mayo de 2003, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.*

Conforme a lo prescrito por el artículo 27. 4 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de la celebración de

las Elecciones convocadas para el día 25 de mayo del corriente año para la mencionada Asamblea de Extremadura, una vez finalizados los plazos correspondientes de presentación, publicación y subsanación de irregularidades apreciadas en las candidaturas, se hace pública la relación de candidaturas PROCLAMADAS por esta Junta Electoral Provincial, por el siguiente orden de presentación:

CANDIDATURA NÚMERO 1.

IZQUIERDA UNIDA-SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA

1. MARÍA TERESA REJAS RODRÍGUEZ
2. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ NAVARRO
3. GUSTAVO PIZARRO ACEDO
4. CARMEN MARTÍN SERRANO
5. MARÍA GUADALUPE MORALES HERAS
6. MANUEL JESÚS PETIT CARO
7. ANTONIA BARQUILLA SOLÍS
8. MOISÉS TIERNO HERRERO
9. AURELIO MORENO FERNÁNDEZ-DURÁN
10. JUAN SÁNCHEZ CERCAS
11. AINHOA MARTÍN CHAMORRO
12. JUAN FÉLIX SOTO LÓPEZ
13. FELICIANA MORA MORENO
14. MANUEL SANTOS MONTERO
15. JUAN CARLOS TORRES MORCILLO
16. MONTSERRAT RAMOS RODRÍGUEZ
17. MARÍA ANTONIA RUBIO VIVAS
18. BLANCA ESTELA LÓPEZ MARTÍN
19. PAULINO LUNA BERMEJO
20. CECILIA PENAS GALÁN
21. MELECIO SOLÍS SOLÍS
22. SALVADORA UGART DURÁN
23. JOSÉ MARÍA VALIENTE GARCÍA
24. ANDRÉS GUERRA GUERRA
25. VICENTA TORRES BLANCO
26. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ CORTÉS
27. MARÍA SARAI BLÁZQUEZ CAMPOS
28. JACINTO PÉREZ TORES
29. FÉLIX PADILLA AMAYA
30. AGUSTÍN REAL RODRÍGUEZ

## SUPLENTES

1. JULIO JULIÁN VAZ ROMERO NIETO
2. PASCASIO SIMÓN MONTERO
3. MARCELO PARRA APARICIO

## CANDIDATURA NÚMERO 2.

## PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - Progresistas

1. FEDERICO SUÁREZ HURTADO
2. MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN
3. JUAN RAMÓN FERREIRA DÍAZ
4. MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO
5. CARLOS SÁNCHEZ POLO
6. LEONOR FLORES RABAZO
7. ALEJO SALAS ALONSO
8. MARÍA SALUD RECIO ROMERO
9. FÉLIX DILLANA IZQUIERDO
10. EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ
11. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SANTA
12. ANTONIO OLIVENZA POZAS
13. GLORIA OJALVO QUEVEDO
14. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
15. FRANCISCO TORRES GIL
16. BLANCA MARTÍN DELGADO
17. EMILIO CAÑADAS CAÑADAS
18. CÉSAR JOAQUÍN RAMOS ESTEBAN
19. MARÍA DOLORES GARCÍA MIGUET
20. MANUEL RUBIO DONAIRE
21. MARÍA DEL PILAR LUCIO CARRASCO
22. ISIDRO POLO TEJADA
23. ANA MARÍA GONZÁLEZ GUERRA
24. LUCIANO DUARTE SÁNCHEZ
25. MARÍA DEL PRADO CONEJERO VIDAL
26. JUAN PEDRO GIL ALONSO
27. ROSA MORATO RODRÍGUEZ
28. PEDRO SOLÍS SOLÍS
29. MARÍA TERESA PASCUAL BARROSO
30. MARÍA ISABEL ISIDRA REY FRAILE

## SUPLENTES

1. MARÍA ISABEL CADENAS DÍAZ

2. ARSENIO AMOR GONZÁLEZ
3. ROSA MARÍA DELGADO CARPINTERO

## CANDIDATURA NÚMERO 3.

## PARTIDO POPULAR

- 1.- CARLOS JAVIER FLORIANO CORRALES
- 2.- LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ
- 3.- CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ
- 4.- JAVIER CASADO IZQUIERDO
- 5.- ROSARIO HONTORIA BARBERO
- 6.- ALBERTO CASERO ÁVILA
- 7.- DIEGO SÁNCHEZ DUQUE
- 8.- JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO
- 9.- TERESA BRAVO DURÁN
- 10.- JOSÉ LUIS BRAVO MATÍAS
- 11.- ANSELMO DÍAZ CABELLO
- 12.- MANUEL BARROSO CERRO
- 13.- DANIEL GUIADO GONZÁLEZ
- 14.- REBECA DOMÍNGUEZ CIDONCHA
- 15.- RODOLFO ORANTOS MARTÍN
- 16.- JUAN LUIS RODRÍGUEZ CAMPOS
- 17.- MIGUEL ANTONIO GARCÍA PINTOR
- 18.- MARÍA VICTORIA VILLALBA SANTACRUZ
- 19.- PABLO ELENA NÚÑEZ
- 20.- RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO
- 21.- LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO
- 22.- ANTONIO GALÁN BERROCAL
- 23.- CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
- 24.- MARTÍN LUIS TORRES GONZÁLEZ
- 25.- BENEDICTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
- 26.- GLORIA DE LOS SANTOS VIZCAÍNO MARTÍN
- 27.- CONCEPCIÓN GARCÍA ÁVILA
- 28.- MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO
- 29.- CRISTINA TOMÉ PAULE
- 30.- LUCIANO MANUEL MARTÍN MERIDEÑO

## SUPLENTES

- 1.- JUAN CARLOS SENDÍN SÁNCHEZ
- 2.- PEDRO JESÚS RUBIALES LORO
- 3.- ISABEL RAMOS MORENO

## CANDIDATURA NÚMERO 4.

## EXTREMADURA UNIDA

- 1.- PEDRO CAÑADA CASTILLO
- 2.- PABLO HERRERO MAGRO
- 3.- JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
- 4.- ÓSCAR SOLÍS MERINO
- 5.- MÁXIMA GUTIERRO CUADRADO
- 6.- JESÚS ÁNGEL SÁNCHEZ LLANOS
- 7.- MARÍA GUADALUPE VICTORIA DÍAZ MARTÍN
- 8.- MIGUEL EMILIO GONZÁLEZ ALVALAT
- 9.- ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
- 10.- MARÍA REY MAÑANAS
- 11.- FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GALÁN
- 12.- JUAN JOSÉ PIZARRO GÓMEZ
- 13.- FRANCISCO DUQUE GALEANO
- 14.- HÉCTOR MARÍA ÁLVAREZ NOVOA
- 15.- ALEJANDRA VIGÓN GUERRA
- 16.- ISIDRO ALONSO HERRERO
- 17.- JUAN GÓMEZ REBOLLO
- 18.- JOSÉ MARÍA MARTÍN MARTÍN

- 19.- BLAS ROSA DÍAZ
- 20.- PABLO PASCUAL GARCÍA
- 21.- MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ CUARTO
- 22.- MARÍA MARGARITA CURIEL GONZÁLEZ
- 23.- FERNANDO VELAZ MONTERO
- 24.- MARÍA ARANZAZU CARRETERO ARJONA
- 25.- GONZALO GÓMEZ IGLESIAS
- 26.- MANUEL DÍAZ LINDO
- 27.- MARÍA BEGOÑA GARCÍA RODRÍGUEZ
- 28.- JOSÉ LUIS BEJARANO DÍAZ
- 29.- JUAN PEDRO BORREGO GAZAPO
- 30.- AGUSTÍN DURÁN OSADO

## SUPLENTE

- 1.- MARÍA ARANZAZU RINCÓN MURIEL
- 2.- VIDAL TOBAJAS CARLOS
- 3.- ANA MARÍA MADEJÓN GARCÍA

Lo que se publica para general conocimiento en Cáceres a veintiocho de abril de dos mil tres.

El Presidente,  
JACINTO RIERA MATEOS

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

*EDICTO de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 454/2002.*

En los autos de referencia, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia Nº 5. En la ciudad de Badajoz a dieciocho de enero de dos mil tres. En nombre de S.M. el Rey. El Sr. D. Juan Pérez Toranzo, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, de los de Badajoz y su partido, ha visto los presentes autos

de Juicio Verbal civil seguidos en este Juzgado con el núm. 454/2002, a instancias de Don Manuel Mejías Vellarino representado por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio Mallen Pascual, contra Anyma Hosteleros, S.L., habiendo versado sobre resolución de contrato de arrendamiento y desahucio por falta de pago de rentas adeudadas... y FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio Mallen Pascual, en representación de Don Manuel Mejías Vellarino, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento de inmueble denominado "Venta Oliva" sito en la Carretera de Olivenza Km. 2,800 de esta ciudad, propiedad de la parte actora; condenando a la parte arrendataria Anyma Hosteleros, S.L. a que desaloje el referido local, con

apercibimiento de lanzarlo si así no lo verifica. Con imposición de costas a la referida parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, haciéndosele saber a la demandada que en ningún caso se le admitirá el recurso de apelación si no acredita el interponerlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo debe pagar adelantadas o

si no las consigna en Juzgado o Tribunal. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en ignorado paradero ANYMA HOSTELEROS, S.L., expido el presente en Badajoz a veintiocho de marzo de dos mil tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el Expte. E.E.A.A. 10/2003 para la publicidad institucional "Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003" a través de cabinas telefónicas.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: E.E.A.A.-10/2003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Publicidad institucional "Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003" a través de cabinas telefónicas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Negociado sin publicidad.
- b) Procedimiento:
- c) Forma:

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 79.198,13 euros (IVA incluido).

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/04/03.
- b) Contratista: Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.198,13 euros. (IVA incluido).

Mérida, a 10 de abril de 2003. La Secretaria General P.O. de 01/03/00, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

*ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de Licencia Municipal de Apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de abril de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Interesado: D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T.

Último domicilio conocido: C/ Constantino, 41. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00237 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00237 del año 2002, incoado a D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento Salón Recreativo denominado Ccibermab, del cual es Vd. titular, sito en Almendralejo, en la inspección realizada por la Policía Local, por lo que salvo que demuestre lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitaron:

1.- Con fecha 27/01/2003, de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia de fecha 20/08/2002, recibíendose el 6/03/2003, ratificándose en la misma.

2.- Con fecha 27/01/2003, Informe del Ayuntamiento de Almendralejo sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento más arriba citado, recibíendose el 05/03/2003, confirmando que el local referido no dispone de Licencia de Apertura.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los fundamentos jurídicos expresados en el Pliego de Cargos y probado que el local no dispone de Licencia Municipal de Apertura.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de marzo de 2003. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

*ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de abril de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

## ANEXO

Interesado: D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro con D.N.I. número 05661173E.

Último domicilio conocido: C/ Viriato 6-4º A 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00055 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00055 del año 2003, incoado a D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro con D.N.I. número 05661173E, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

### HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de cafebar denominado "CBR" sito en Villanueva de la Serena, siendo las 5,00 horas del día 23 de febrero de 2003, encontrándose cerrado a las 5,45 horas, para volver a abrir a las 6,00 horas, volviendo a entrar clientes, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artº 26e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artº 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 270,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 13 de marzo de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente".*  
*Expte.: 0313021CA053.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0313021CA053.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material fungible de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de marzo de 2003.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.869,08 euros, IVA incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de abril de 2003.

- b) Contratista: Seripapel Extremadura, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 62.539,59 euros, IVA incluido.

Mérida, a 15 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 16 de abril de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado y especial.**

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de abril de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

**ANEXO I**

**LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (MAYO DE 2003)**

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	VALSDEIÑIGOS	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	TALAYUELA	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	MAJADAS DEL TIETAR	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	LA ROCA DE LA SIERRA	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	CORDOBILLA DE LACARA	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	LA NAVA DE SANTIAGO	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	VALDEIÑIGOS	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	MAJADAS DEL TIETAR	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858

9	Aplicación plaguicidas (Qualificado)	60	25	MAYO 2003	TALAYUELA	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10134 CAMPOLUGAR	650 806 858
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CENTRO FORMACION "RUTA DE LA PLATA"	C/ Luz, 2-A 10700 HERVAS	927 481 484
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	15	MAYO 2003	CALAMONTE	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	15	MAYO 2003	BADAJOZ	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	15	MAYO 2003	TALARRUBIAS	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	15	MAYO 2003	ALANGE	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	15	MAYO 2003	RIBERA DEL FRESNO	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	15	MAYO 2003	NUÑOMORAL	FTA-UGT	C/ Obispo Segura Sáez, 8 1001 CACERES	927 218 159
17	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	17	MAYO 2003	ZARZA LA MAYOR	FTA-UGT	C/ Obispo Segura Sáez, 8 1001 CACERES	927 218 159
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	14	MAYO 2003	SERRADILLA	FTA-UGT	C/ Obispo Segura Sáez, 8 1001 CACERES	927 218 159
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	15	MAYO 2003	GUADALUPE	FTA-UGT	C/ Obispo Segura Sáez, 8 1001 CACERES	927 218 159
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	CORDOBILLA DE LACARA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
21	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	CORDOBILLA DE LACARA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
22	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	LA ROCA DE LA SIERRA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	LOBON	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	CASAS DE DON PEDRO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
25	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	ESPARRAGOSA DE LARES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
26	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	SIRUELA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
27	Aplicación plaguicidas (Nivel Especial "Arsenito Sódico)	16	25	MAYO 2003	RIBERA DEL FRESNO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
28	Aplicación plaguicidas (Nivel Especial "Arsenito Sódico)	16	25	MAYO 2003	FUENTE DEL MAESTRE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
29	Aplicación plaguicidas (Nivel Especial "Arsenito Sódico)	16	25	MAYO 2003	ALMENDRALEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
30	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	MADRIGALEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	924 372 711
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	MADRIGALEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	924 372 711
32	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	PERALES DEL PUERTO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	924 372 711

33	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	LA PESGA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	LA PESGA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	VALDEÍNIGOS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	NAVALMORAL DE LA MATA	CRUZ ROJA	AVDA. DE LAS DELICIAS S/N 10004 CÁCERES	927 247 858
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	MAJADAS DEL TIETAR	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	SANTIBAÑEZ EL BAJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
39	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	VALVERDE DEL FRESNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
40	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	ALCONERA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
41	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	NAVALVILLAR DE PELA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	ACEUCHAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	NAVALVILLAR DE PELA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	ARROYO DE SAN SERVAN	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	VILLAGONZALO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
46	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	HERNÁN PÉREZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
47	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
48	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	ALCUESCAR	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
49	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	ACEUCHAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688

50	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
51	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	POZUELO DE ZARZON	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
52	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
53	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	MONTAÑCHEZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
54	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	AZUAGA	COAG-EXTREMADURA	C/ Adriano, 9-4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
55	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	BERLANGA	COAG-EXTREMADURA	C/ Adriano, 9-4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
56	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	CASTUERA	COAG-EXTREMADURA	C/ Adriano, 9-4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
57	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	ZARZA DE MONTAÑCHEZ	COAG-EXTREMADURA	C/ Adriano, 9-4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
58	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	CALZADILLA DE LOS BARROS	COAG-EXTREMADURA	C/ Adriano, 9-4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
59	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	ARROYO DE SAN SERVAN	COAG-EXTREMADURA	C/ Adriano, 9-4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
60	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	SERREJON	APAG-ASAJA	Avda Rodríguez de Ledesma, Apdo 321 1001 CACERES	927 210 517
61	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	TRUJILLO	APAG-ASAJA	Avda Rodríguez de Ledesma, Apdo 321 1001 CACERES	927 210 517
62	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra. de Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
63	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra. de Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
64	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	C/ Varales s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	924 523 452
65	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2003	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra. Don Benito-Miajadas km 2 06400 DON BENITO	924 021 420
66	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAYO 2003	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra. Don Benito-Miajadas km 2 06400 DON BENITO	924 021 420

**ANEXO II****PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS****A) Nivel básico**

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

**B) Nivel cualificado**

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

**D) Nivel Especial "Arsenito Sódico"**

1. Legislación
2. Propiedades generales del arsenito sódico y compuestos arsenicales.
3. Acción plaguicida del arsenito sódico.
4. Factores a considerar en su utilización contra la yesca de la vid.
5. Forma de aplicación. Variantes.
6. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
7. Peligrosidad y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
8. Prácticas de aplicación.
9. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 15

## ANEXO III

## SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 10 de abril de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0362/2002, por el concepto del impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovido por D. Francisco Javier Iglesias Marcelo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se notifica a D. Francisco Javier Iglesias Marcelo, en relación con la reclamación REA-0362/2002, interpuesta por el mismo, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas que tiene su causa en la propuesta de liquidación provisional del expediente 200101646, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada 27 de enero de 2003, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Mérida, a 10 de abril de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en C/ Rinconada, 3, en Aldea del Obispo.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 022VC013.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en C/ Rinconada, 3.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Aldea del Obispo.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.689,77 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 2.547,59 €.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1a) y 1b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigida.

b) Otros requisitos:

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 26 de mayo de 2003.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 6 de junio de 2003.

e) Hora: 12,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 25 de junio de 2002, sobre construcción de fábrica de granulado de corcho. Situación: Paraje "El Helechal", parcelas 57 y 58 del polígono 40. Promotor: Cricorsán, S.L., en Oliva de la Frontera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d.

del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de fábrica de granulado de corcho. Situación: Paraje "El Helechal", parcelas 57 y 58 del polígono 40. Promotor: Cricorsán, S.L. Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre planta industrial raciones alimentación rumiantes. Situación: P.K. 259,00, CN-V. Promotor: CATE, S.A., en Trujillo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Planta industrial raciones alimentación rumiantes. Situación: P.K. 259,00, CN-V. Promotor: CATE, S.A. Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Pasto de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 16 de abril de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 16 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ANTONIO PARDO FERNÁNDEZ	San Sebastian, 33	Plasencia	10600	07423373P	300,00	141 L 16/87	12/02/03	CC-1178/02	07/03/03
CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMA	Pol. La Madrila ALR 14 Bajo	Cáceres	10004	A10017358	1.382,00	141 L 16/87	25/02/03	CC-1296/02	07/03/03
MEUCO DESING, S.L.	Sabata Po. Masia Juez, 11	Torrent	46900	B97043061	300,00	141 L 16/87	07/04/03	CC-1394/02	14/04/03
MAFER TALAVERA, S.L.	Vicente Leyva, 16	Talavera de la Reina	45600	B45429610	300,00	141 L 16/87	12/03/03	CC-1510/02	14/04/03

**ANUNCIO de 16 de abril de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondiente destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a lo expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre d RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 16 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2º Notif.
RAFAEL LANDA MARDARAZ	Barrio Sarrilola, 17	Larrabetzu	48195	14956171F	300,00	140 L 16/87	07/04/03	CC-0428/02	14/04/03
JULIAN VARGAS VARGAS	Castejon, 48	Jarandilla de la Vera	10450	76018541E	300,00	140 L 16/87	08/04/03	CC-0726/02	14/04/03
TTE. Y DIST. EXTREMEÑAS	Cuatemoc, 4	Cáceres	10005	B10141067	300,00	141 L 16/87	24/03/03	CC-0802/02	14/04/03
VICENTE VARGAS FERNÁNDEZ	Puente, 71	Miajadas	10100	76002925T	300,00	141 L 16/87	09/04/03	CC-0913/02	14/04/03
ESPERANZA VARGAS FERNÁNDEZ	Plaza 1º de Mayo, 10-2º D	Aldea Moret	10195	06999703K	300,00	141 L 16/87	09/04/03	CC-0927/02	14/04/03
BERNARDO SÁNCHEZ ROMERO	Seis de Diciembre, 26	Miajadas	10100	52967781T	300,00	141 L 16/87	07/04/03	CC-0971/02	14/04/03
Mª AZUCENA VARGAS PARDO	Barrera, 6	Talayuela	10310	76113560M	300,00	141 L 16/87	09/04/03	CC-1187/02	14/04/03
Mª AZUCENA VARGAS PARDO	Barrera, 6	Talayuela	10310	76113560M	300,00	141 L 16/87	09/04/03	CC-1222/02	14/04/03

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ANUNCIO de 10 de abril de 2003, mediante el que se notifica a D. Luis Calle Fernández acuerdo sobre regularización de nómina negativa y Trámite de Audiencia relativo a procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a D. Luis Calle Fernández, relativa a procedimiento de recaudación de pagos indebidos abonados en nómina, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdo sobre notificación de regularización de nómina negativa, en el que se dispone:

Primero: Notificarle la regularización de nómina negativa-liquidación relativa a datos del destinatario del pago indebido por nóminas.

Segundo: De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las posibles alegaciones, documentos y justificaciones que en su defensa estime pertinente en los 10 días siguientes a la recepción de la presente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro del Acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Santa Julia, nº 5, de Mérida, dónde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se prorroga el plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección de las obras del Centro de Alta Resolución de Trujillo”.**

Vista la propuesta efectuada por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Sanitarias, relativa a la prórroga del plazo de presentación de

proposiciones en el procedimiento licitación abierto, por el sistema de concurso, del contrato de consultaría y asistencia: “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección de las obras del Centro de Alta Resolución de Trujillo” (nº de expediente: CA-03.016), publicado por anuncio de 28 de marzo de 2003 (DOE nº 42 de 8 de abril).

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente supuesto, cuales son las demandas de los aspirantes a la licitación, que han puesto de manifiesto la imposibilidad de formular las ofertas sin consultar los documentos anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares con antelación suficiente.

Verificada la no aportación de los planos del terreno y otros datos relevantes para la adecuada presentación de las proposiciones, en el plazo de seis días indicado en el artículo 78.1 del Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el volumen de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 78.3 y en la Disposición Final 1ª del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### RESUELVE

Prorrogar el plazo de presentación de proposiciones del concurso para la “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección de las obras del Centro de Alta Resolución de Trujillo” (nº expediente: CA03.016), hasta la 14 horas del trigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, quedando ampliada de este modo la fecha límite de presentación indicada en el punto 8a) del Anuncio de 28 de marzo de 2003 (DOE nº 42 de 8 de abril) en los términos referidos.

Mérida, a 25 de abril de 2003. El Secretario General (P.O. 30/07/1999, DOE nº 91 de 5 de agosto), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Carmen Marcial y Pablo, S.L.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Carmen Marcial y Pablo, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Díaz Ambrona, s/n.- Badajoz

Expediente nº: 55/2003

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 100 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

***ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Galán Barrientos.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la

redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: José Galán Barrientos.

Último domicilio conocido: Ctra. N-V Km. 347.- Guadajira.

Expediente nº: 256/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300,51 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

***ANUNCIO de 10 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Asunción Cardalleguet González.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Asunción Cardalleguet González.

Último domicilio conocido: C/ Menacho 8.- Badajoz.

Expediente nº: 136/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 10 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 10 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Hermosell Poves.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: M<sup>a</sup> Carmen Hermosell Poves.

Último domicilio conocido: C/ Menacho Centro Comercial Local 9.- Badajoz.

Expediente nº: 135/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 300,51 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 10 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, de la Gerencia de Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de Reactivos de análisis clínicos para el laboratorio de Bioquímica” del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/20/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos para el laboratorio de Bioquímica.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 108 de fecha 17.09.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 986.456,75 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de febrero de 2003.

b) Contratista: Roche Diagnostics, S.L. (669.103,05 €); Radiometer Ibérica, S.A. (37.961,14 €), Abbott Científica, S.A. (41.851,58 €); Biogen Diagnóstica, S.L. (3.975,06 €); Izasa, S.A. (10.246,45 €); Menarini Diagnósticos, S.A. (33.212,62 €); Pharmacia Spain, S.A. (21.336,73 €); Sanidad Extremeña, S.L. (40.247,17 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe Adjudicación: 857.933,8 € IVA incluido.

Plasencia, a 7 de abril de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

*EDICTO de 10 de abril de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 10 de abril de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1859/2	VICENTE MATIAS SANCHEZ DELGADO	9200866	GARROVILLA (LA) (BADAJOZ)	03/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1854/2	GONZALO RODRIGUEZ HORMIGO	34775755	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	30/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1851/2	FRANCISCOMIGUEL DIEZ MANSO	80081256	SANTA MARTA (BADAJOZ)	13/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1826/2	PEDRO MANUEL RAPOSO CRUZ	10527288	ELCHELIX (ALICANTE)	03/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1823/2	IGNACIO JOSE LLORENTE JIMENEZ	48813569	ROZAS DE MADRID (LAS) (MADRID)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1809/2	JUAN CARLOS MARTINEZ SANJURJO	34894038	CORUNA (A) (A CORUBA)	26/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €



N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1804/2	JUAN CARLOS SUAREZ DOMINGUEZ	43441489	BARCELONA (BARCELONA)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1771/2	ANNE HARDIES VANDEN HAUDT	47031131	GRANADA (GRANADA)	06/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1760/2	MANUEL ALBERTO SUAREZ MORENO	10890014	GIJON (ASTURIAS)	25/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1749/2	PAULINO ALVAREZ RODRIGUEZ	5245879	ELCHELX (ALICANTE)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1725/2	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	23797734	GUAJARES (LOS) (GRANADA)	06/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1716/2	ALBERTO LOPEZ FERNANDEZ	33338328	LUGO (LUGO)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1710/2	JONATHAN ALVAREZ ARIAS	11438083E	DATO DESCONOCIDO (ASTURIAS)	25/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1631/2	SECUNDINO TORRADO BALSERA	76205365	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1630/2	JOSE ANTONIO SANCHEZ HIGUERAS	34774069	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)	24/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1578/2	JOSE FRONTERA ESCUDERO	8805633Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1577/2	FRANCISCO MARTINEZ GIL	9191192	MERIDA (BADAJOZ)	06/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1552/2	JOSE LUIS MUÑOZ BARBERA	21646069	ALCOYALCOI (ALICANTE)	03/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1506/2	PEDRO GONZALEZ GAGO	9185009	MERIDA (BADAJOZ)	22/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1491/2	FRANCISCO MORENO NUÑEZ	8799268	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	07/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1482/2	RAFAEL RENDOL GORDO	8824709	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1445/2	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ SUAREZ	28643502	SEVILLA (SEVILLA)	12/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1861/2	RAUL MEMBRIVE CASTILLA	28929227B	RINCONADA (LA) (SEVILLA)	12/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1890/2	LUIS GOMEZ MORA	1370712G	ALCOBENDAS (MADRID)	03/03/2003	artículo 26.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00 €
1892/2	ALBERTO BARRON FERNANDEZ	16811167F	MADRID (MADRID)	03/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1958/2	DIEGO FRANCISCO BOTELLO NOGALES	80064183X	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
2038/2	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	28760612D	SEVILLA (SEVILLA)	12/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
2112/2	RAFAEL GIRON CAILE	DES000428	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/03/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
2137/2	ANGEL MACIAS SANCHEZ	53275163	TOMARES (SEVILLA)	03/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
2167/2	JOSE LUIS PINEDA GARCIA	30515531	CORDOBA (CORDOBA)	25/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
2186/2	BRATU IONEL	DES000435	ZAFRA (BADAJOZ)	18/03/2003	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00 €

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

### *CORRECCIÓN de errores al anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.*

En la publicación realizada en el D.O.E del sábado 12 de abril de 2003 de la Delegación efectuada por el Municipio de Villanueva de la Serena en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales se produjo el siguiente error:

Dice:

Voluntaria:

- Tasas de agua, Basura y alcantarillado.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa Cementerio.
- Canon de la Estación de Autobuses.

Debe decir:

Voluntaria y Ejecutiva:

- Tasas de agua, Basura y alcantarillado.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa Cementerio.
- Canon de la Estación de Autobuses.

Badajoz, a 14 de abril de 2003. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## AYUNTAMIENTO DE ALANGE

### *EDICTO de 7 de abril de 2003, sobre modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias.*

Juan Pulido Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alange, hace saber:

Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 03/04/2003 el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alange, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Casillas Ruiz, en el que se modifican los artículos referentes a altura máxima, fondo y plantas en edificios exclusivos de uso hotelero en zonas RC, RUI y RTI, se le somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,

del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alange, a 7 de abril de 2003. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

### *ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre aprobación Estudio de Detalle.*

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno de 11 de febrero de 2003, Estudio de Detalle UE-16, en la Avda. de Portugal de esta Ciudad, se expone al público durante un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que por los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Jerez de los Caballeros, a 31 de marzo de 2003. El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVÁN.

## AYUNTAMIENTO DE LLERENA

### *ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 72, de 15/04/2003, aparecen publicadas las Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Llerena, a 15 de abril de 2003. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2003, la modificación puntual nº 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se exponen al público junto con su expediente por plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este Edicto.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Quintana de la Serena, a 11 de abril de 2003. El Alcalde, JUAN MANZANO VALOR.

## AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

### *EDICTO de 15 de abril de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día ocho de abril del año dos mil tres, acordó aprobar inicialmente la Modificación de las NN.SS., con el fin de atender al establecimiento de un Polígono Industrial, promovido por la Junta de Extremadura, a través de la Sociedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas, podrán hacer uso de su derecho de presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el Reglamento de Planeamiento.

Valverde de Leganés, a 15 de abril de 2003. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

## AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

### *ANUNCIO de 10 de abril de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día siete de abril de dos mil tres, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“Quinto: Aprobación inicial de la modificación puntual de las NN.SS..

El Pleno, por unanimidad acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual de las NN.SS. de Cabezuela del Valle, afectante que se concreta como sigue: -UA 1: Se Anula. -UA 7: Se Rectifica. -UA 9: Se divide en otras dos: UA 9.1 y UA 9.2. -UA 10: Se divide en otras dos: UA 10.1 y UA 10.2. -UA 12. Se rectifica. -UA 18: Se divide en otras dos: UA 18.1 y UA 18.2. -UA 19: Se rectifica. -UA 21: De nueva inclusión y correspondiente a la zona de los Carchones de las Llanada. -UA 22: De nueva inclusión, correspondiendo a la zona industrial situada en la zona del cruce de las Carreteras N-110 y Puerto de Honduras. -Se modifica una alineación en la forma que viene incluida en los planos correspondientes. -Se incluyen como suelo apto para urbanizar los suelos de la zona de los Carchones de la Llanada que no disponen de servicios urbanísticos con la delimitación determinada en los planos correspondientes.

Todo ello de forma grafiada en los Planos que constan en el expediente redactado por los arquitectos D. Ignacio Candela Maestu y D. Francisco Barbudo Gironza.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general, comunicando que se expone al público por espacio de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Cabezuela del Valle, a 10 de abril de 2003. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Jardines.*

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición de promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Jardines, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003 y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 67 del día 7 de abril de 2003, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 9 de abril de 2003. El Secretario, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

***ANUNCIO de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Peones de Cementerio.***

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Peones de Cementerio, vacantes en la plantilla de laborales fijos de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003 y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 67 del día 7 de abril de 2003, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 9 de abril de 2003. El Secretario, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

***ANUNCIO de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Arquitecto Técnico o Aparejador.***

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico o Aparejador, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003 y dotada

con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 67 del día 7 de abril de 2003, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 9 de abril de 2003. El Secretario, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

***ANUNCIO de 9 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior en Riesgos Laborales.***

Este Excmo. Ayuntamiento convoca Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior en Riesgos Laborales (Especialidades Ergonomía y Psicología aplicada e Higiene Industrial), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 68, de 8 de abril de 2003, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 9 de abril de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

### *EDICTO de 11 de abril de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2003, Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Sector I, consistentes en modificación de calificación del uso del suelo en finca propiedad municipal.

Por ello y en cumplimiento del art. 114 del R.D.I. 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncios en el D.O.E. y un diario de tirada regional.

Todo lo cual se hace público para que todos los interesados puedan examinar el expediente y formularse las reclamaciones o alegaciones que procedan durante el mismo plazo, contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Madroñera, a 11 de abril de 2003. El Alcalde, MELECIO SOLÍS SOLÍS.

## AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

### *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, sobre nombramiento de un funcionario de carrera.*

Se hace público el nombramiento de D<sup>a</sup> Montaña Cordero Cava, con D.N.I. número 28.938.454-S, funcionario de carrera de la

Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2003, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Navas del Madroño, a 28 de marzo de 2003. El Alcalde, FRANCISCO MORENO DUQUE.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 1 de abril de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Antonia Ramos Labrador.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Antonia Ramos Labrador.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Jaraíz de la Vera, a 1 de abril de 2003. La Interesada, ANTONIA RAMOS LABRADOR.

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56